

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**Gobernación
de Norte de
Santander**

GACETA DE NORTE DE SANTANDER

ÓRGANO OFICIAL DEL DEPARTAMENTO

No. 05 de 2010

Correspondiente al mes de:

ABRIL DE 2010.

WEB: www.nortedesantander.gov.co

San José de Cúcuta, 18 de mayo de 2010

WILLIAM VILLAMIZAR LAGUADO	Gobernador
SILVANO SERRANO GUERRERO	Secretario General
MARÍA MARGARITA SILVA DE URIBE	Secretaria de Gobierno
JORGE ENRIQUE PINZÓN DUEÑAS	Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial
MARTÍN EDUARDO HERRERA LEÓN	Secretario Jurídico
WILMER RAMIRO CARRILLO MENDOZA	Secretario de Vías e Infraestructura
TERESA GÓMEZ CÁCERES	Secretaría de Desarrollo Social
MARTÍN MARTÍNEZ VALERO	Secretario de Hacienda
SANDRA ZULAY FUENTES DURÁN	Secretaria de Educación
ROQUE JULIO GÓMEZ SERRANO	Secretario de Desarrollo Económico y Competitividad
ÁLVARO HERNÁNDEZ VALDERRAMA	Secretario de Vivienda y Medio Ambiente
RAFAEL DAVID REYES ÁLVAREZ	Secretario de Minas y Energía
MARINA LOZANO ROPERO	Secretaria de la Mujer
ÁNGELA JOHANNA DURÁN RIVERA	Secretario de Fronteras y Cooperación internacional
FERNANDO RAFAEL BARRIGA LEMUS	Secretario de Cultura
RAFAEL SEGUNDO RAMÍREZ MARÍN	Secretario de Agua Potable y Saneamiento Básico
LUÍS GUILLERMO DÍAZ	Secretario de Transito

EDICIÓN: Secretaría General
soporte@nortedesantander.gov.co





MARCO LEGAL

Está dado por la LEY 57 de julio 5 de 1985, "por la cual se ordena la publicidad de los actos y documentos oficiales"

ARTICULO 1o. La Nación, los Departamentos y los Municipios incluirán en sus respectivos Diarios, Gacetas o Boletines oficiales todos los actos gubernamentales y administrativos que la opinión deba conocer para informarse sobre el manejo de los asuntos públicos y para ejercer eficaz control sobre la conducta de las autoridades, y los demás que según la ley deban publicarse para que produzcan efectos jurídicos.

QUE SE PUBLICA EN LA GACETA DEPARTAMENTAL?

ARTICULO 5o. <Artículo incorporado en el Artículo 330 del Decreto 1222 de 1986> En cada uno de los Departamentos se editará un Boletín o Gaceta Oficial que incluirá los siguientes documentos:

- a) Las Ordenanzas de la Asamblea Departamental;
- b) Los actos que expidan la Asamblea Departamental y la Mesa Directiva de ésta para la ejecución de su presupuesto y el manejo del personal a su servicio;
- c) Los Decretos del Gobernador;
- d) Las Resoluciones que firmen el Gobernador u otro funcionario por delegación suya;
- e) Los contratos en que sean parte el Departamento o sus entidades descentralizadas cuando las respectivas normas fiscales así lo ordenen;
- f) Los actos de la Gobernación, de las Secretarías del Despacho y de las Juntas Directivas y Gerentes de las entidades descentralizadas que creen situaciones jurídicas impersonales u objetivas o que tengan alcance o interés generales;
- g) Los actos de naturaleza similar a la señalada en el literal anterior que expidan otras autoridades departamentales por delegación que hayan recibido o por autorización legal u ordenanza; y,
- h) Los demás que conforme a la ley, a las ordenanzas o a sus respectivos reglamentos, deban publicarse.

QUE MÁS SE PUBLICA EN LA GACETA DEPARTAMENTAL?

Además, de los documentos antes referidos, en este órgano de divulgación se publican los autos y sentencias proferidos por autoridades judiciales, en cuyo contenido se ordena su publicación y divulgación.

A CARGO DE QUIEN ESTÁ LA PUBLICACIÓN?

La Secretaría General de la Gobernación de Norte de Santander tiene dentro de los procesos a cargo, los de la edición y la publicación de la Gaceta Departamental.

CUANDO SE PUBLICA?

Normalmente se realiza una publicación mensual, de ser necesario se realizan dos o más publicaciones.

COMO SE CUMPLE EL ACCESO GRATUITO A LA INFORMACIÓN?

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 11 ibidem, y a los acuerdos contenidos en el Pacto por la Transparencia, el acceso gratuito a la información publicada en la Gaceta Departamental, se cumple a través de su publicación en la página Web de la Gobernación: www.nortedesatander.gov.co, enlace Gaceta Departamental.

COMO CONSULTAR LA GACETA DEPARTAMENTAL?

Toda persona interesada puede consultarla a través de su medio físico, que reposa en el área de Gestión del Talento Humano de la Secretaría General de la Gobernación, o en la Internet consultando en la página Web de la Gobernación: www.nortedesatander.gov.co, enlace Gaceta Departamental, donde encontrará las publicaciones por años y meses. La expedición de copias y/o constancias dará lugar al pago de las expensas respectivas, así como de las estampillas de orden local a que haya lugar.

ARTICULO 22. Cuando la solicitud de consulta o de expedición de copias verse sobre documentos que oportunamente fueron publicados, así lo informará la administración indicando el número y la fecha del Diario, Boletín o Gaceta en que se hizo la divulgación. Si este último se encontrare agotado, se deberá atender la petición formulada como si el documento no hubiere sido publicado.



CONTRATOS

1	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 123 CELEBRADO ENTRE LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ DE CÚCUTA Y ASEO URBANO S.A. E.S.P.
2	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS No, 114 CELEBRADO ENTRE LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ DE CÚCUTA, Y JAVIER GIOVANNI JIMÉNEZ DUARTE.
3	MODIFICATORIO No,001 AL CONTRATO DE OBRA No. 00 2283 EL 30 DE DICIEMBRE DE 2009, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y EL CONSORCIO COLEGIO MARCO FIDEL SUAREZ REPRESENTADO LEGALMENTE POR LA SEÑORA SONIA ELQUIN LARA VILLAMIZAR.
4	ADICIONAL (1) AL CONTRATO DE SERVICIOS PROFESORALES Y DE MAESTRÍA No. 002 DE 2008 CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER Y DOCENTE JOSÉ AGUSTÍN VARGAS ROSAS.
5	CONTRATO DE EMPRÉSTITO INTERNO DE PIGNORACIÓN DE RENTAS CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER Y EL BANCO DE BOGOTÁ
6	CONTRATO DE INTERVENTORÍA CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER Y MARCOS MARTIN CARRERO LAMUS.
7	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 086 DE 2010, CELEBRADO ENTRE LA ESE HOSPITAL REGIONAL NORTE Y PROASISTENCIAL COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO.
8	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CPS-IFI-024-2010, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE NORTE DE SANTANDER IFINORTE Y ASEINGES OUTSOURCING S.A.
9	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 087 DE 2010 CELEBRADO ENTRE LA ESE HOSPITAL REGIONAL NORTE Y PROASISTENCIAL COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO.
10	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 088 DE 2010 CELEBRADO ENTRE LA ESE HOSPITAL REGIONAL NORTE Y PROASISTENCIAL COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO.
11	ORDEN DE OBRA 09-0041 CELEBRADA ENTRE LA UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER Y EDGAR ORLANDO GARCÍA.
12	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROCESOS DE INTERVENCIÓN TERAPÉUTICA, CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN CARDIONEUMUSCULAR DE NORTE DE SANTANDER Y LA COOPERATIVA DE TRABAJO ASISTENCIAL N. 020-2010
13	CONTRATO DE SUMINISTRO No. 0087 DE ABRIL 5 DE 2010, CELEBRADO ENTRE LA ESE HOSPITAL REGIONAL NOROCCIDENTAL Y ARNOLDO BERMÚDEZ ESCALANTE.
14	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ASISTENCIALES No. 069 CELEBRADO ENTRE LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ DE CÚCUTA Y ÁLVARO ADRIAN BARRERA PRADA.
15	MODIFICATORIO No. 01 AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. 001915 DE 2009 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER Y MAOMAQ. S.A.
16	MODIFICATORIO No. 01 AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. 002223 DE 2009 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER Y MAOMAQ. S.A.
17	CONTRATO No. 09 CELEBRADO ENTRE LA E.I.C.E. LOTERÍA DE CÚCUTA Y LA EMPRESA JHOLJOR CONSTRUCCIONES LTDA. PARA EL DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LA ZONA DENOMINADA PLAZOLETA DE COMIDAS UBICADA EN LA PRIMERA PLANTA DEL EDIFICIO ROSETAL, AVENIDA CERO CALLE 10 LOCALES 8-9-10 DE LA ZONA BAJO LA RAMPA, SAN JOSÉ DE CÚCUTA, DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER,



GOBERNACIÓN NORTE DE SANTANDER

18	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 073 CELEBRADO ENTRE LA ESE HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES Y COOPROCONAS CTA.
19	CONTRATO DE SUMINISTRO No. 0078 DEL 11 DE MARZO DE 2010, CELEBRADO ENTRE LA ESE HOSPITAL REGIONAL NOROCCIDENTAL E IMPAPELES DEL NORTE.
20	CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 000922 DEL 11 DE MARZO DE 2010, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER Y JESUS ENRIQUE VARGAS RODRÍGUEZ
21	ADICIONAL No. 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE VIGILANCIA 004 ENTRE LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA Y SEGURIDAD ATLAS LIMITADA.
22	CONTRATO DE OBRA No. 001968 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER Y COSAN Y CIA. LTDA.
23	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 080 CELEBRADO ENTRE LA ESE HOSPITAL REGIONAL NORTE Y COOPERATIVA MULTIACTIVA B&O CONSULTORES.
24	MODIFICATORIO No. 01 AL CONTRATO DE OBRA No. 001967 DE 2009, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER Y ÁLVARO OMAR GUERRERO DÍAZ.
25	CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 000929 DE ABRIL DE 2010 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER Y LA UNIÓN TEMPORAL CUBIERTA EUSTORGIO.
26	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.00044-2010 CELEBRADO ENTRE LA ESE HOSPITAL REGIONAL CENTRO Y COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO SAN JOSÉ DE CÚCUTA COOPSANJOSÉ CTA. REPRESENTADA POR LILIANA ELENA RODRÍGUEZ PELÁEZ.
27	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.00046-2010 CELEBRADO ENTRE LA ESE HOSPITAL REGIONAL CENTRO Y COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO SAN JOSÉ DE CÚCUTA COOPSANJOSÉ CTA. REPRESENTADA POR LILIANA ELENA RODRÍGUEZ PELÁEZ.
28	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.00045-2010 CELEBRADO ENTRE LA ESE HOSPITAL REGIONAL CENTRO Y COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO SAN JOSÉ DE CÚCUTA COOPSANJOSÉ CTA. REPRESENTADA POR LILIANA ELENA RODRÍGUEZ PELÁEZ.
29	MODIFICATORIO No. 01 AL CONTRATO DE OBRA No. 002216 DE 2009, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER Y RETROMÁQUINAS S.A.
30	ADICIONAL No. 01 EN VALOR Y TIEMPO AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 0001754 DEL 27 DE OCTUBRE DE 2009, SUSCRITO ENTRE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER Y LA UNIÓN TEMPORAL TIERRA GRATA
31	ADICIÓN No. 01 AL CONTRATO DE COMPRA No. 111 DE 2010 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ DE CÚCUTA E ICOMMERCE LTDA
32	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD No. CPSS-0240/2009 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD Y FRESENIUS MEDICAL CARE COLOMBIA S.A.
33	CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 000928 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER Y LARA INGENIERÍA LTDA.
34	ADICIONAL No. 01 AL CONTRATO DE SERVICIOS PROFESORALES Y DE MAESTRÍA No. 003 DE 2007, CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER Y EL DOCENTE RAIMUNDO ALONSO PÉREZ GÓMEZ.
35	MODIFICATORIO No.001 DE FEBRERO 15 DE 2010, AL CONTRATO DE OBRA No. 0002204 DE DICIEMBRE 28 DE 2009, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER Y ALFREDO VLADIMIR CORREDOR CAMARGO.
36	CONTRATO DE OBRA No. 000930 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER Y DISTRI PAL S.A. PARA CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTAS PARA 48 VIVIENDAS EN LA URBANIZACIÓN JUAN PABLO II MUNICIPIO DE EL ZULIA NORTE DE SANTANDER.
37	ADICIONAL No. 02 AL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 000872 DE 2010 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER E ICOMMERCE LTDA.



GOBERNACIÓN NORTE DE SANTANDER

38	ADICIONAL No. 01 AL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 000872 DE 2010 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER E ICOMMERCE LTDA.
39	CONTRATO MODIFICATORIO ADICIONAL No. 01 AL CONTRATO DE OBRA No. 001769 DEL 28 DE OCTUBRE DE 2009, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER Y LA UNIÓN TEMPORAL ALCANTARILLADO DIVINO NIÑO OBJETO CONSTRUCCIÓN DEL ALCANTARILLADO BARRIO DIVINO NIÑO, MUNICIPIO DE CHITAGÁ, DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER.
40	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 054 CELEBRADO ENTRE LA ESE HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES Y EMILIANO ALFONSO ZULETA VERGEL
41	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. 073/2010 CELEBRADO ENTRE LA ESE HOSPITAL REGIONAL NOROCCIDENTAL Y UNIÓN MÉDICA CTA.
42	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 058 CELEBRADO ENTRE LA ESE HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES Y MEDICARE LTDA.
43	MODIFICATORIO No.01 AL CONTRATO DE SUMINISTROS No. 00 2076 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2009, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER A TRAVÉS DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y LA UNIÓN TEMPORAL UNINORTE, REPRESENTADO LEGALMENTE POR NO HORA HAYDEE VILLAMIZAR VIVAS.
44	CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 000945 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER Y EL CONSORCIO MALECÓN SANTIAGO.
45	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ASISTENCIALES ESPECIALIZADOS No. 125 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ DE CÚCUTA Y VLADIMIR JACOB GÓMEZ CARRILLO.
46	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ASISTENCIALES ESPECIALIZADOS No. 125 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ DE CÚCUTA Y VLADIMIR JACOB GÓMEZ CARRILLO.
47	CONTRATO DE COMPRA VENTA No. 000953 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER E ICOMMERCE LTDA.
48	CONTRATO DE COMPRA VENTA No. 000951 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER E ICOMMERCE LTDA.
49	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA No. CPS-IFI-026-2010 SUSCRITO ENTRE IFINORTE Y EAGLE AMERICAN DE SEGURIDAD LIMITADA.
50	MODIFICATORIO No. 01AL CONTRATO DE OBRA No. 00 2271 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2009, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER A TRAVÉS DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y WILSON REY DÍAZ.
51	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 001 PARA EL SERVICIO DE INTERNET ENTRE LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA Y LA EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A. E.S.P.
52	MODIFICATORIO No. 01 AL CONTRATO DE OBRA No. 00 2176 DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2009 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER A TRAVÉS DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y LA UNIÓN TEMPORAL ALMANSA, REPRESENTADA LEGALMENTE POR CARLOS ÁLVARO LOBO GARCÍA.
53	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 000952 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER Y COOPROCONAS COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO.
54	CONTRATO DE EMPRÉSTITO ENTRE EL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DEL NORTE DE SANTANDER IFINORTE Y EL MUNICIPIO DE DURANIA.
55	ACLARATORIO No. 01 AL CONTRATO DE OBRA No. 00 2243 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2009, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER A TRAVÉS DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y SANDRA PATRICIA SANABRIA SANTANDER,
56	ADICIONAL No. 001 EN VALOR Y TIEMPO AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 002121 DEL 17 DE DICIEMBRE DE 2009, SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER Y LA UNIÓN TEMPORAL OTARÉ.



GOBERNACIÓN NORTE DE SANTANDER

57	MODIFICATORIO No. 001 AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 00 2121 DEL 17 DE DICIEMBRE DE 2009, SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER Y LA UNIÓN TEMPORAL OTARÉ.
58	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 0108 DE 2010, CELEBRADO ENTRE LA ESE HOSPITAL REGIONAL NORTE COOPERATIVA MULTIACTIVA B&O CONSULTORES
59	ADICIONAL No. 001 AL CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. 00 1927 DE 2009 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER Y LA UNIÓN TEMPORAL CHINÁCOTA.
60	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 0110 DE 2010 CELEBRADO ENTRE LA ESE HOSPITAL REGIONAL NORTE Y COMUNIDAD SOLIDARIA COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO
61	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 0111 DE 2010 CELEBRADO ENTRE LA ESE HOSPITAL REGIONAL NORTE Y COMUNIDAD SOLIDARIA COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO.
62	CONTRATO DE SERVICIOS PROFESORALES Y DE DOCTORADO No 001 DE 2010, CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER Y EL DOCENTE JORGE FERNANDO MÁRQUEZ PEÑARANDA,
63	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 0117 DE 2010, CELEBRADO ENTRE LA ESE HOSPITAL REGIONAL NORTE Y PROASISTENCIAL COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO.
64	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 0116 DE 2010, CELEBRADO ENTRE LA ESE HOSPITAL REGIONAL NORTE Y PROASISTENCIAL COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO.
65	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 0115 DE 2010, CELEBRADO ENTRE LA ESE HOSPITAL REGIONAL NORTE Y PROASISTENCIAL COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO.
66	CONTRATO DE EMPRÉSTITO ENTRE EL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DEL NORTE DE SANTANDER IFINORTE Y LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ
67	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 0051 DE 2010 CELEBRADO ENTRE LA ESE HOSPITAL REGIONAL CENTRO Y COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO SAN JOSÉ DE CÚCUTA, COOPSANJOSÉ CTA.
68	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 0052 DE 2010 CELEBRADO ENTRE LA ESE HOSPITAL REGIONAL CENTRO Y COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO SAN JOSÉ DE CÚCUTA, COOPSANJOSÉ CTA.
69	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 0053 DE 2010 CELEBRADO ENTRE LA ESE HOSPITAL REGIONAL CENTRO Y COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO SAN JOSÉ DE CÚCUTA, COOPSANJOSÉ CTA.
70	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 0057 DE 2010 CELEBRADO ENTRE LA ESE HOSPITAL REGIONAL CENTRO Y COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO SAN JOSÉ DE CÚCUTA, COOPSANJOSÉ CTA.
71	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 0058 DE 2010 CELEBRADO ENTRE LA ESE HOSPITAL REGIONAL CENTRO Y COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO SAN JOSÉ DE CÚCUTA, COOPSANJOSÉ CTA.
72	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 0059 DE 2010 CELEBRADO ENTRE LA ESE HOSPITAL REGIONAL CENTRO Y COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO SAN JOSÉ DE CÚCUTA, COOPSANJOSÉ CTA.
73	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER Y LA EMPRESA EAGLE AMERICAN DE SEGURIDAD LIMITADA.
74	ADICIONAL No. 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA No. 000946 DE 2010 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER Y LA EMPRESA EAGLE AMERICAN DE SEGURIDAD LIMITADA.
75	CONTRATO DE EMPRÉSTITO ENTRE EL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DEL NORTE DE SANTANDER IFINORTE Y EL MUNICIPIO DE LOURDES,



GOBERNACIÓN NORTE DE SANTANDER

76	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 094 CELEBRADO ENTRE LA ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE PAMPLONA Y TALLER CHUCHO PÉREZ
77	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 095 CELEBRADO ENTRE LA ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE PAMPLONA Y GILBERTO CAVIATIVIA MUÑOZ.



ACTOS ADMINISTRATIVOS

Publicados en la página WEB: www.nortedesantander.gov.co

1	DECRETO 000075 del 05 de abril de 2010. Por el cual se realiza unos traslados en el presupuesto del Departamento Norte de Santander, para la vigencia fiscal de 2010. Publicado en la página Web el 09 abril de 2010
2	DECRETO 000085 del 14 de abril de 2010. Por el cual se realiza unos traslados en el presupuesto del Departamento Norte de Santander, para la vigencia fiscal de 2010. Publicado en la página Web el 16 abril de 2010
3	DECRETO 000089 del 21 de abril de 2010. Por medio del cual se suspende el tránsito de vehículos de carga con capacidad igual o superior a cuatro toneladas en la vía Salazar – Puente Gómez, Departamento Norte de Santander, y se dictan otras disposiciones. Publicado en la página Web el 21 de abril de 2010
4	DECRETO 000090 del 21 de abril de 2010. Por el cual se realiza unos traslados en el presupuesto del Departamento Norte de Santander, para la vigencia fiscal de 2010. Publicado en la página Web el 23 abril de 2010
5	DECRETO 000096 del 23 de abril de 2010. Por medio del cual se establece la rendición de cuentas y de la visibilidad de la administración Departamental de Norte de Santander. Publicado en la página Web el 27 de abril de 2010
6	DECRETO 000099 del 29 de abril de 2010. Por el cual se realiza unos traslados en el presupuesto del Departamento Norte de Santander, para la vigencia fiscal de 2010. Publicado en la página Web el 30 de abril de 2010
7	DECRETO 000108 del 29 de abril de 2010. Por el cual se realiza unos traslados en el presupuesto del Departamento Norte de Santander, para la vigencia fiscal de 2010. Publicado en la página Web el 30 de abril de 2010



GOBERNACIÓN NORTE DE SANTANDER

GACETA DEPARTAMENTAL ABRIL DE 2010

Impresa 18 de mayo de 2010

Por ASEO URBANO S.A. E.S.P.
ÁNGEL URIEL GARCÍA TORRES
Representante Legal.

RECIBO DE INGRESO 0001928

1. CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 123 CELEBRADO ENTRE LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ DE CÚCUTA Y ASEO URBANO S.A. E.S.P.

CONTRATANTES: IVÁN DARÍO ZABALETA HERNÁNDEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.150.044 expedida en Cartagena, quién obra como Gerente Encargado de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ DE CÚCUTA, quién para efectos del presente contrato se denominará EL HOSPITAL, de una parte y de otra ÁNGEL URIEL GARCÍA TORRES, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.437.904 de Cúcuta, quién obra en nombre y representación del ASEO URBANO S.A. E.S.P. NIT. 0807005020-8 y quién en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos celebrado contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIAL DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS BIOMÉDICOS PARA LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ Y CLÍNICA UNIVERSITARIA DE NORTE DE SANTANDER, que se regirá por las siguientes cláusulas, previas estas consideraciones.

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIO ESPECIAL DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS BIOMÉDICOS PARA LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ Y LA CLÍNICA UNIVERSITARIA DE NORTE DE SANTANDER.

VALOR: El valor de este contrato se estima en la suma de CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS CUATRO PESOS M/CTE. (\$154.502.204), no genera IVA.

PLAZO: El plazo será de seis (06) meses, contados a partir del 5 de marzo de 2010 hasta el 04 de Septiembre de 2010, ó hasta agotar los recursos y se cancelará el valor correspondiente al servicio efectivamente prestado, realizados en el mes, dentro de los sesenta días hábiles siguientes la presentación de la cuenta de pago debidamente diligenciada por el contratista, con la revisión y visto bueno del supervisor designado por el Hospital.

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Los gastos a cargo de la ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ DE CÚCUTA, originados en el presente contrato, estarán subordinados a las respectivas apropiaciones presupuestales y se imputarán a cargo del presupuesto de la vigencia fiscal de 2010
POR la ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ DE CÚCUTA
IVÁN DARÍO ZABALETA HERNÁNDEZ
Gerente Encargado.

2. CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS No. 114 CELEBRADO ENTRE LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ DE CÚCUTA, Y JAVIER GIOVANNI JIMÉNEZ DUARTE.

CONTRATANTES: CLAUDIA PATRICIA RODRÍGUEZ AYALA, identificada con cédula de ciudadanía No. 60.297.891 expedida en Cúcuta, quién obra como Gerente Encargada, de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ, quién para efectos del presente contrato se denominará EL HOSPITAL, de una parte, y por otra parte JAVIER GIOVANNI JIMÉNEZ DUARTE, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.982.791 expedida en Bogotá, en calidad de persona natural quién para los efectos del presente contrato se llamará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ASISTENCIALES ESPECIALIZADOS EN OTORRINOLARINGOLOGÍA, previas estas consideraciones.

OBJETO: El objeto del presente contrato corresponde a la prestación de Servicios Médico Asistenciales Especializados en OTORRINOLARINGOLOGÍA, cuyo alcance estará determinada por el campo obligacional contractual de acuerdo con las disposiciones de la normatividad vigente

VALOR: El valor de este contrato se estima la suma de VEINTICINCO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. (\$25.357.500),

PLAZO: El término de duración del presente contrato se determina en SIETE (07) Meses, contados a partir del 01 de Marzo y hasta el Treinta (30) de Septiembre de 2010, ó en su defecto será igual a la duración de los recursos imputados.

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor de este contrato se imputará al presupuesto de la ESE HOSPITAL ERASMO MEOZ de la vigencia fiscal 2010, Rubro REMUNERACIÓN SERVICIOS TÉCNICOS OPERATIVOS.

POR la ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ DE CÚCUTA
CLAUDIA PATRICIA RODRÍGUEZ AYALA
Gerente Encargado

Por el CONTRATISTA
JAVIER GIOVANNI JIMÉNEZ DUARTE.

RECIBO DE INGRESO 0002080



3. MODIFICATORIO No. 001 AL CONTRATO DE OBRA No. 00 2283 EL 30 DE DICIEMBRE DE 2009, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y EL CONSORCIO COLEGIO MARCO FIDEL SUAREZ REPRESENTADO LEGALMENTE POR LA SEÑORA SONIA ELQUIN LARA VILLAMIZAR.

CONTRATANTES: SANDRA ZULAY FUENTES DURÁN, identificada con cédula de ciudadanía No. 60.333.241 expedida en Cúcuta, en su condición de Secretaria de Educación Departamental, debidamente posesionada en ejercicio de sus funciones y delegada por el Señor Gobernador del Departamento Norte de Santander para suscribir contratos en representación de esta entidad territorial y quién para los efectos del presente acto de denominará EL DEPARTAMENTO, por una parte y de la otra EL CONSORCIO COLISEO MARCO FIDEL SUÁREZ REPRESENTADO LEGALMENTE POR LA SEÑORA SONIA ELQUIN LARA VILLAMIZAR, identificada con cédula de ciudadanía No. 60.304.084 expedida en Cúcuta y actuando en nombre propio y quien para efectos del presente se denominará EL CONTRATISTA, se ha acordado celebrar la presente modificación No. 01 al contrato No. 00 2283 del 30 de Diciembre de 2009, previas las siguientes consideraciones.

OBJETO: Modificar el contrato de obra No. 2297 del 30 de diciembre de 2009, celebrado entre el Departamento Norte de Santander, con el CONSORCIO COLISEO MARCO FIDEL SUÁREZ, REPRESENTADO LEGALMENTE POR LA SEÑORA SONIA ELQUIN LARA VILLAMIZAR.

VALOR: DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS CON 72/100 M/CTE. (\$299.917.758.72),

PLAZO: Conserva su eficacia y vigencia, por ende siguen siendo de estricto cumplimiento para las partes.

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Disponibilidad Presupuestal No. 00 1318 del 18 de Febrero de 2010, Rubro 2.2.3.2.1-R

POR el DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
SANDRA ZULAY FUENTES DURÁN
Secretaria de Educación.

Por el CONSORCIO COLISEO MARCO FIDEL SUÁREZ
SONIA ELQUIN LARA VILLAMIZAR
Representante Legal.

RECIBO DE INGRESO 002201

4. ADICIONAL (1) AL CONTRATO DE SERVICIOS PROFESORALES Y DE MAESTRÍA No. 002 DE 2008 CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD FRANCISCO

DE PAULA SANTANDER Y DOCENTE JOSÉ AGUSTÍN VARGAS ROSAS.

CONTRATANTES: HÉCTOR MIGUEL PARRA LÓPEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.814.433 expedida en Bucaramanga, quién obra en nombre y representación legal de la UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER, en su calidad de Rector en ejercicio, quien en adelante se llamará LA UNIVERSIDAD, por una parte y por el Docente JOSÉ AGUSTÍN VARGAS ROSAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.523.319 expedida en Sogamoso (Boyacá), quién de ahora en adelante se llamará EL COMISIONADO, han acordado adicionar al contrato de servicios profesoraes y de Maestría No. 002 de 2008, previas las siguientes consideraciones.

OBJETO: Mediante Acuerdo No. 008 del 24 de Marzo de 2008, el Consejo Superior Universitario otorgó, Comisión de Estudios al Comisionado para adelantar estudios de MAESTRÍA EN GESTIÓN MINERA, en la Universidad Nacional de Ingeniería Lima-Perú, que previa solicitud de prórroga sustentad por parte del COMISIONADO, El consejo superior Universitario, en su sesión del 24 de Marzo de 2010, tal como consta en el Acta 01, aprobó la prórroga de la Comisión de Estudios de maestría del docente, la cual requiere para la culminación de su trabajo de grado en Maestría (Acuerdo No. 007 de 2010), el presente contrato adicional (Prórroga), se registrá por las siguientes cláusulas,

VALOR: Para efectos fiscales, el valor de la presente adición es de SEIS MILLONES CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS CATORCE PESOS M/CTE. (\$6.417.414),

PLAZO: De conformidad con lo dispuesto por el Honorable Consejo Superior Universitario en el Acuerdo No. 007 de fecha 24 de Marzo de 2010, las partes acuerdan adicionar a la CLÁUSULA SÉPTIMA del contrato original un (1) año para la terminación de su tesis en Maestría a partir del 1º de Abril de 2010, fecha en la que se concluye el período inicialmente establecido, en el contrato original y dos años más para contraprestación de servicios de conformidad con lo dispuesto en el literal f del parágrafo 2 del Artículo 19 del Acuerdo No. 057 del 30 de junio de 2004, en tal virtud la cláusula séptima del contrato inicial quedará así: La vigencia del contrato de prestación de servicios profesoraes tendrá una duración de NUEVE (9= años, contados a partir del primero de abril de 2008. El tiempo de duración se descompone así: Tres (3) años para la realización de estudios por parte del comisionado y SEIS (6) Años para el cumplimiento de la cláusula cuarta literales e y g del contrato inicial.

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: No reporta

POR la UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER
HÉCTOR MIGUEL PARRA LÓPEZ



Rector.

Por el COMISIONADO
JOSÉ AGUSTÍN VARGAS ROJAS

RECIBO DE INGRESO 2206

5. CONTRATO DE EMPRÉSTITO INTERNO DE PIGNORACIÓN DE RENTAS CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER Y EL BANCO DE BOGOTÁ

CONTRATANTES: UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER, Representada por HÉCTOR MIGUEL PARRA LÓPEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.814.433 expedida en Bucaramanga, obrando en su carácter de Rector de la UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER, debidamente facultado para tramitar y contratar el crédito y otorgar las garantías correspondientes, según consta en el Acuerdo No. 041 del 3 de junio de 2009, y autorización del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, según Resolución No. 828 del 24 de Marzo de 2010 documentos que hacen parte del presente contrato, quien en adelante se denominará EL PRESTATARIO y el BANCO DE BOGOTÁ, establecimiento bancario legalmente constituido con domicilio en Bogotá representado en este acto por GERARDO GUEVARA GALEANO, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.365.031 obrando en su carácter de Representante Legal del mismo, de conformidad con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, que forma parte del presente contrato de empréstito, quien en adelante se denominará EL PRESTAMISTA, hemos celebrado el siguiente Contrato de Empréstito Interno y de Pignoración de Rentas que se registrará por las cláusulas que se indican a continuación.

OBJETO: El PRESTAMISTA, se obliga para con el PRESTATARIO a otorgarle un empréstito interno hasta por la suma de (\$25.000.000.000. Moneda Legal Colombiana.

VALOR: VEINTICINCO MIL MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$25.000.000.000).

PLAZO: Las condiciones para el presente Contrato de empréstito son las siguientes. EL PRESTAMISTA desembolsará a favor de EL PRESTATARIO, el empréstito en moneda legal colombiana y se reembolsado por EL PRESTATARIO en esa misma moneda, EL PRESTATARIO, pagará el presente Contrato de Empréstito a EL PRESTAMISTA en un plazo de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de cada desembolso, pagadero en dieciséis (16) cuotas trimestrales iguales y consecutivas de conformidad con el pagará respectivo.

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Los pagos que se obliga a efectuar EL PRÉSTAMO en virtud del presente Contrato de Empréstito están subordinados a las

apropiaciones presupuestales que para tal efecto haga en sus presupuestos EL PRESTATARIO se obliga a efectuar las apropiaciones necesarias para el pago oportuno del servicio de la deuda del presente contrato de Empréstito.

POR la UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER
HÉCTOR MIGUEL PARRA LÓPEZ
Rector.

Por el BANCO DE BOGOTÁ
GERARDO GUEVARA GALEANO.
Representante Legal

RECIBO DE INGRESO 2343

6. CONTRATO DE INTERVENTORÍA CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER Y MARCOS MARTIN CARRERO LAMUS.

CONTRATANTES: SILVANO SERRANO GUERRERO, identificado con cédula de ciudadanía No. 88.211.018 expedida en Cúcuta, en calidad de Secretario General de la Gobernación, del Departamento Norte de Santander, facultado para suscribir el presente contrato y quién en adelante se denominará EL DEPARTAMENTO, de una parte y de la otra MARCOS MARTÍN CARRERO LEMUS, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.472.166 expedida en Cúcuta, actuando en nombre propio NIT. 13.472.166-6 quién para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenio celebrar el presente contrato de Interventoría previas las siguientes consideraciones.

OBJETO: El CONTRATISTA, se obliga para con EL DEPARTAMENTO, a ejecutar la IMPLEMENTACIÓN DE LA INTERVENTORÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVO AL CONTRATO RESULTANTE DEL PROCESO LICITATORIO No. LP-SEG-003 DE 2009, EL CUAL ESTA IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE RADICACIÓN No. 001968 del 26 de noviembre de 2009.

VALOR: Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato asciende a la suma de CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS CON 59/100 M/CTE. (\$59.797989.59).

PLAZO: El término de duración del contrato, es decir el plazo dentro del cual se llevará a cabo la ejecución del mismo será de Cuatro (4) meses, contados a partir del perfeccionamiento del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del mismo.

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El pago a que se obliga el DEPARTAMENTO, se imputará al Presupuesto de Gasto del ente Territorial, según

GOBERNACIÓN NORTE DE SANTANDER

Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00 0866 del 01 de Febrero de 2010. Representante Legal

POR el DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
SILVANO SERRANO GUERRERO
Secretaria General.

Por el CONTRATISTA
MARCOS MARTÍN CARRERO LAMUS

RECIBO DE INGRESO 2414

7. CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 086 DE 2010, CELEBRADO ENTRE LA ESE HOSPITAL REGIONAL NORTE Y PROASISTENCIAL COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO.

CONTRATANTES: LUIS CARLOS ORDOÑEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.473.082 expedida en Cúcuta, en su calidad de Gerente de la ESE HOSPITAL REGIONAL NORTE y como tal representante legal de la misma de conformidad con lo establecido las disposiciones legales vigentes, quien para los efectos del presente contrato se denominará EL USUARIO y PROASISTENCIAL COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO NIT. 900.174.502-7 legalmente representada por SANDRA SELLENY ROA RODRÍGUEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 60.379.950 expedida en Cúcuta, en condición de Gerente de la misma, quien en adelante se denominará LA EMPRESA, se ha celebrado el contrato contenido en las siguientes cláusulas, para la prestación de servicios a EL USUARIO.

OBJETO: La EMPRESA prestará a EL USUARIO, servicios asistenciales, únicamente bajo los ordenamientos de la Ley 79 y de el Decreto 4588 de 2006, del Ministerio de Protección Social y de acuerdo con los requerimientos que a su arbitrio haga EL USUARIO, y la disponibilidad en que esté LA EMPRESA de atenderlos por el número de cargo y lo oficios a desempeñar en la parte asistencial y administrativa en la IPS Tibú.

VALOR: VEINTITRÉS MILLONES VEINTE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE. (\$23.020.337)

PLAZO: El término de duración del presente contrato será de un (1) mes.

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor del presente contrato se pagará del 01 de marzo al 31 del mismo de 2010 por valor de \$23.020.337 de CDP. 00.0309 con cargo al presupuesto de la presente vigencia de 2010, REMUNERACIÓN SERVICIOS TÉCNICOS.

POR la ESE HOSPITAL REGIONAL NORTE
LUIS CARLOS ORDOÑEZ PÉREZ

Por PROASISTENCIAL COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO.
SANDRA SELLENY ROA RODRÍGUEZ

RECIBO DE INGRESO 2624.

8. CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CPS-IFI-024-2010, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE NORTE DE SANTANDER IFINORTE Y ASEINGES OUTSOURCING S.A.

CONTRATANTES: DIANA DEL PILAR GUTIÉRREZ CASTRO, identificada con cédula de ciudadanía No. 60.306.104 expedida en Cúcuta, quién actúa como Gerente General Encargada y como Representante legal del INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DEL NORTE DE SANTANDER-IFINORTE, debidamente facultada quien para efectos del presente contrato se denominará IFINORTE y MIGUEL ALFONSO TERÁN PINZÓN, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.631.442 expedida en Cali actuando en calidad de representante legal de la ASEINGES OUTSOURCING S.A. Identificada con NIT. 805.025.219-2 y quienes declaran bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente CONTRATO, que se hallan incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el Artículo 60 de la Ley 610/2000 y demás normas vigentes, ni en conflicto de intereses por lo que se acuerda celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, por las cláusulas que se dictan a continuación previas las siguientes Consideraciones.

OBJETO: Brindar el servicio de asesoría y disponer del personal técnico para el soporte del sistema de Información Financiera y Administrativo.

VALOR: IFINORTE, para la realización del presente contrato pagará la suma de CINCUENTA Y UN MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$51.000.000)

PLAZO: El plazo de ejecución del presente contrato será de cuatro (4) meses, contados a partir de la fecha de legalización.

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: IFINORTE para la realización del presente contrato aportará sus recursos con cargo al RUBRO No. 2.6.1.3.1.3. Software.

POR el INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE NORTE DE SANTANDER IFINORTE
DIANA DEL PILAR GUTIÉRREZ CASTRO
Gerente General Encargada

Por ASEINGES OUTSOURCING S.A.
MIGUEL ALFONSO TERÁN PINZÓN.
Representante Legal

RECIBO DE INGRESO 002484.



9. CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 087 DE 2010 CELEBRADO ENTRE LA ESE HOSPITAL REGIONAL NORTE Y PROASISTENCIAL COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO.

CONTRATANTES: LUIS CARLOS ORDOÑEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.473.082 expedida en Cúcuta, en su calidad de Gerente de la ESE HOSPITAL REGIONAL NORTE, y como tal representante legal de la misma, de conformidad con lo establecido en las disposiciones legales vigentes, quién para efectos del presente contrato se denominará EL USUARIO y PROASISTENCIAL COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO, NIT. 900.174.502-7 legalmente representada por SANDRA SELLENY ROA RODRÍGUEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 60.379.950 expedida en Cúcuta, en condición de Gerente de la misma, quien en adelante se denominará LA EMPRESA, se ha celebrado el contrato contenido en las siguientes cláusulas para la prestación de servicios a EL USUARIO.

OBJETO: La EMPRESA prestará a el USUARIO, servicios asistenciales, únicamente bajo los ordenamientos de la Ley 79 y el Decreto No. 4588 del Ministerio de la Protección Social y de acuerdo con los requerimientos que a su arbitrio haga el USUARIO, y la disponibilidad en que esté la EMPRESA para atenderlos por el número de cargos y los oficios a desempeñar en la parte asistencial y administrativa en la IPS. Sardinata y Bucarásica.

VALOR: CUARENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. (\$44.456169)

PLAZO: El término de duración del presente contrato será de un (1) mes.

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor del presente contrato se pagará del 01 de marzo último del mismo de 2010 por valor de \$44.456.169 de CDP. No. 00.0310 con cargo al presupuesto de la presente vigencia 2010, REMUNERACIÓN SERVICIOS TÉCNICOS.

POR la ESE HOSPITAL REGIONAL NORTE
LUIS CARLOS ORDOÑEZ PÉREZ
Gerente.

Por PROASISTENCIAL COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO
SANDRA SELLENY ROA RODRÍGUEZ.
Representante Legal

RECIBO DE INGRESO 002625

10. CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 088 DE 2010 CELEBRADO ENTRE LA ESE HOSPITAL REGIONAL NORTE Y PROASISTENCIAL COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO.

CONTRATANTES: LUIS CARLOS ORDOÑEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.473.082 expedida en Cúcuta, en su calidad de Gerente de la ESE HOSPITAL REGIONAL NORTE, y como tal representante legal de la misma, de conformidad con lo establecido en las disposiciones legales vigentes, quién para efectos del presente contrato se denominará EL USUARIO y PROASISTENCIAL COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO, NIT. 900.174.502-7 legalmente representada por SANDRA SELLENY ROA RODRÍGUEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 60.379.950 expedida en Cúcuta, en condición de Gerente de la misma, quien en adelante se denominará LA EMPRESA, se ha celebrado el contrato contenido en las siguientes cláusulas para la prestación de servicios a EL USUARIO.

OBJETO: La EMPRESA prestará a el USUARIO, servicios asistenciales, únicamente bajo los ordenamientos de la Ley 79 y el Decreto No. 4588 del Ministerio de la Protección Social y de acuerdo con los requerimientos que a su arbitrio haga el USUARIO, y la disponibilidad en que esté la EMPRESA para atenderlos por el número de cargos y los oficios a desempeñar en la parte asistencial y administrativa en la IPS. Puerto Santander y La Gabarra.

VALOR: CUARENTA Y UN MILLONES CIENTO TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE. (\$41.138.595)

PLAZO: El término de duración del presente contrato será de un (1) mes.

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor del presente contrato se pagará del 01 de marzo último del mismo de 2010 por valor de \$41.128.595 de CDP. No. 00.0311 con cargo al presupuesto de la presente vigencia 2010, REMUNERACIÓN SERVICIOS TÉCNICOS.

POR la ESE HOSPITAL REGIONAL NORTE
LUIS CARLOS ORDOÑEZ PÉREZ
Gerente.

Por PROASISTENCIAL COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO
SANDRA SELLENY ROA RODRÍGUEZ.
Representante Legal

RECIBO DE INGRESO 002626

11. ORDEN DE OBRA 09-0041 CELEBRADA ENTRE LA UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER Y EDGAR ORLANDO GARCÍA.

CONTRATANTES: La UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER, a través de VICE-RECTOR ADMINISTRATIVO, y EDGAR ORLANDO GARCÍA, han celebrado la presente orden de obra



GOBERNACIÓN NORTE DE SANTANDER

OBJETO: Construcción adecuación y mejoramiento de Edificio e instalaciones. Adecuación al acceso del Auditorio Eustorgio Colmenares.

VALOR: TREINTA MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS DOCE PESOS M/CTE. (\$30.185.812)

PLAZO: El término de duración del presente contrato es de Sesenta (60) días.

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: 2.3.1.1.06.201

POR la UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER
VICE-RECTOR ADMINISTRATIVO
Firma ilegible.

Por el CONTRATISTA
Firma ilegible.

RECIBO DE INGRESO 002644

12. CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROCESOS DE INTERVENCIÓN TERAPÉUTICA, CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN CARDIONEUROMUSCULAR DE NORTE DE SANTANDER Y LA COOPERATIVA DE TRABAJO ASISTENCIAL N. 020-2010

CONTRATANTES: HERNANDO JOSÉ MORA GONZÁLEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.214.415 expedida en Bucaramanga, quién obra en calidad de Gerente de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN CARDIONEUROMUSCULAR. Con NIT, 807.0002015-7 debidamente posesionado quién en adelante y para efectos del presente contrato se denominará la EMPRESA, por una parte y por la otra SANDRA SELLEY ROA RODRÍGUEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 60.379.950 expedida en Cúcuta, en su condición de Representante Legal de la COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO PROASISTENCIAL NIT. 900174502-7 quien para los efectos del presente contrato se denominará CONTRATISTA, hemos decidido celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se regirá por las siguientes cláusulas previas las siguientes consideraciones,

OBJETO: El objeto del presente contrato consiste en la prestación de los procesos de intervención terapéutica por parte del contratista y a favor del contratante, conforme a los procesos y procedimientos determinado por la Empresa, según la oferta instalada y la demanda del servicio requerido, para los cual formará parte integral del presente contrato como obligaciones a cargo del contratista, la propuesta presentada, los procesos y procedimientos de la empresa, el estudio de conveniencia y oportunidad realizado por la responsable de recurso humano de la empresa

VALOR: Para efectos legales y fiscales se estima en la suma de VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE. (\$20.848.451)

PLAZO: El término de duración del presente contrato será de un (1) mes, contados a partir de la fecha de perfeccionamiento del presente contrato.

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El presente contrato se pagará con cargo al presupuesto de gasto de la vigencia fiscal de 2010, con cargo al Rubro 21110202, y 21220201 según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0042 de fecha 06 de abril de 2010, expedido por el Técnico de Contabilidad y Presupuesto de la Empresa.

POR el CENTRO DE REHABILITACIÓN CARDIONEUROMUSCULAR
HERNANDO JOSÉ MORA GONZÁLEZ.
Gerente

Por PROASISTENCIAL COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO.
SANDRA SELLEY ROA RODRÍGUEZ
Representante Legal.

RECIBO DE INGRESO 002681

13. CONTRATO DE SUMINISTRO No. 0087 DE ABRIL 5 DE 2010, CELEBRADO ENTRE LA ESE HOSPITAL REGIONAL NOROCCIDENTAL Y ARNOLDO BERMÚDEZ ESCALANTE.

CONTRATANTES: ANGÉLICA URIBE MENESES, identificada con cédula de ciudadanía No. 60.391.047 expedida en Cúcuta, en calidad de Gerente de la Empresa Social del Estado HOSPITAL REGIONAL NOROCCIDENTAL, quién en el texto del presente contrato se denominará EL CONTRATANTE, de una parte y de otra parte ARNOLDO BERMÚDEZ ESCALANTE, identificado como aparece al pie de su firma, quién para los efectos del presente contrato se denominará EL VENDEDOR, se ha celebrado un contrato de compra, necesarios para el servicio de la entidad, el cual se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación previas las siguientes consideraciones,

OBJETO: Por el presente contrato EL VENDEDOR ofrece en venta y la ESE HOSPITAL REGIONAL NOROCCIDENTAL compra los elementos de papelería que se relacionan en el presente contrato.

VALOR: Por la ejecución completa y satisfactoria del objeto del contrato, la ESE HOSPITAL REGIONAL NOROCCIDENTAL pagará al VENDEDOR la suma de TREINTA Y CUATRO MILLONES PESOS M/CTE. (\$34.000.000)

PLAZO: La duración del presente contrato es de un (01) mes, contados a partir de la aprobación de la Garantía



única. En todo caso el pago del importe del presente contrato podrá realizarse en cualquier tiempo dentro del plazo previsto siempre que se certifique por parte del sub. Gerente de la ESE que el suministro se ha realizado.

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El presente contrato se pagará con cargo a los Rubros: 00A-212201020202 (\$30.000.000), 00B-212201020202 (\$5.000.000), 00D-212201020202 (\$5.000.000), 00B-212121010202(\$5.000.000),PAPELERÍA, 00A-212201020203 (\$6.984.909), 00B-2121010203(\$2.994.702), 00C-212201020203 (\$6.020.389)ç, ELEMENTOS DE ASEO que aparecen en la disponibilidad Presupuestal CP. 000251 del 05 DE Abril de 2010.

POR la ESE HOSPITAL REGIONAL NOROCCIDENTAL ANGÉLICA URIBE MENESES
Gerente

Por el CONTRATISTA
ARNOLDO BERMÚDEZ ESCALANTE

RECIBO DE INGRESO 002801

14. CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ASISTENCIALES No. 069 CELEBRADO ENTRE LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ DE CÚCUTA Y ÁLVARO ADRIAN BARRERA PRADA.

CONTRATANTES: IVÁN DARÍO ZABALETA HERNÁNDEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.150.044 expedida en Cartagena, quién obra en nombre y representación de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ, con domicilio en esta ciudad, en su condición de Gerente Encargado quien en el texto de este documento se denominará EL HOSPITAL, de una parte, y por otra parte ÁLVARO ADRIAN BARRERA PRADA, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.533.170 expedida en Bogotá quien para los efectos del presente contrato se llamará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS ASISTENCIALES DE MÉDICO ESPECIALIZADO EN ENDOCRINOLOGÍA PEDIÁTRICA, previas estas consideraciones,

OBJETO: El CONTRATISTA, se compromete a prestar los servicios de MEDICINA ESPECIALIZADA EN ENDOCRINOLOGÍA PEDIÁTRICA de acuerdo con los requerimientos que el HOSPITAL dispuso en la invitación y la propuesta presentada por EL CONTRATISTA durante cuatro horas diarias.

VALOR: El valor global del presente contrato es la suma de VEINTISÉIS MILLONES SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE. (\$26.007.231) incluido el IVA.

PLAZO: El término de duración del presente contrato se determina en ocho (8) meses, contados a partir del 01 de

Febrero de 2010 hasta el 30 de septiembre de 2010, ó en su defecto será igual a la duración de los recursos imputados.

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Los pagos a cargo de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ DE CÚCUTA, originados en el presente contrato estarán subordinados a las respectivas apropiaciones presupuestales y se imputarán a cargo del presupuesto de la vigencia fiscal de 2010 Rubro REMUNERACIÓN POR SERVICIOS TÉCNICOS OPERATIVOS.

POR la ESE HOSPITAL ERASMO MEOZ DE CÚCUTA
IVÁN DARÍO ZABALETA HERNÁNDEZ
Gerente

Por el CONTRATISTA
ÁLVARO ADRIAN BARRERA PRADA

RECIBO DE INGRESO 002896

15. MODIFICATORIO No. 01 AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. 001915 DE 2009 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER Y MAOMAQ S.A.

CONTRATANTES: WILMER RAMIRO CARRILLO MENDOZA, identificado con cédula de ciudadanía No. 88.211.843 expedida en Cúcuta, en su condición de Secretario de Infraestructura del Departamento Norte de Santander, debidamente posesionado en ejercicio de sus funciones, autorizado para suscribir el presente contrato quien para los efectos derivados del mismo se denominará EL ARRENDATARIO, de una parte y por la otra MAURICIO CHACÓN GARNICA, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.489.678 expedida en Cúcuta, quién actúa como Representante Legal de la firma MAOMAQ S.A. NIT. 0900164883-5 y quién para efectos de este contrato se denominará EL ARRENDADOR, se ha convenido celebrar la presente modificación No. 01 al contrato de Arrendamiento No. 001915 de 2009, contenida en las cláusulas que a continuación se estipulan, previas las siguientes consideraciones.

OBJETO: Modificar la cláusula novena, imputación presupuestal, del contrato de Arrendamiento No. 001915 de 2009, celebrado entre el Departamento Norte de Santander y MAOMAQ S.A.

VALOR: TRESIENTOS MILLONES
CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE.
(\$300.400.000)

PLAZO: Conserva su vigencia.

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El contrato de Arrendamiento No. 001915 del 20 de noviembre de 2009, lo cancelará el Departamento a través de su Tesorería General así: Con cargo al presupuesto general de ingresos y Gastos del Departamento,



GOBERNACIÓN NORTE DE SANTANDER

vigencia fiscal 2010, Rubro 2.3.3.11.7-R Infraestructura vial Equipamiento e Inmobiliario (Recursos del Crédito), la suma de \$300.400.000, conforme consta en la disponibilidad presupuestal No. 001109 del 9 de Febrero de 2010 expedida por el profesional Especializado de la Secretaria de Hacienda Departamental.

POR el DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
WILMER RAMIRO CARRILLO MENDOZA
Secretario de Infraestructura

Por MAOMAQ S.A.-
MAURICIO CHACÓN GARNICA
Representante Legal

RECIBO DE INGRESO 002922

16. MODIFICATORIO No. 01 AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. 002223 DE 2009 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER Y MAOMAQ. S.A.

CONTRATANTES: WILMER RAMIRO CARRILLO MENDOZA, identificado con cédula de ciudadanía No. 88.211.843 expedida en Cúcuta, en su condición de Secretario de Infraestructura del Departamento Norte de Santander, debidamente posesionado en ejercicio de sus funciones, autorizado para suscribir el presente contrato quien para los efectos derivados del mismo se denominará EL ARRENDATARIO, de una parte y por la otra MAURICIO CHACÓN GARNICA, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.489.678 expedida en Cúcuta, quién actúa como Representante Legal de la firma MAOMAQ S.A. NIT. 0900164883-5 y quién para efectos de este contrato se denominará EL ARRENDADOR, se ha convenido celebrar la presente modificación No. 01 al contrato de Arrendamiento No. 002223 de 2009, contenida en las cláusulas que a continuación se estipulan, previas las siguientes consideraciones.

OBJETO: Modificar la cláusula novena, imputación presupuestal, del contrato de Arrendamiento No. 002223 de 2009, celebrado entre el Departamento Norte de Santander y MAOMAQ S.A.

VALOR: DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE. (\$250.560.000)

PLAZO: Conserva su vigencia.

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El contrato de Arrendamiento No. 002223 del 29 de noviembre de 2009, lo cancelará el Departamento a través de su Tesorería General así: Con cargo al presupuesto general de ingresos y Gastos del Departamento, vigencia fiscal 2010, Rubro 2.3.3.11.7-R Infraestructura vial Equipamiento e Inmobiliario (Recursos del Crédito), la suma de \$250.560.000, conforme consta en la disponibilidad presupuestal No. 001011 del 3 de Febrero

de 2010 expedida por el profesional Especializado de la Secretaria de Hacienda Departamental.

POR el DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
WILMER RAMIRO CARRILLO MENDOZA
Secretario de Infraestructura

Por MAOMAQ S.A.-
MAURICIO CHACÓN GARNICA
Representante Legal

RECIBO DE INGRESO 002921

17. CONTRATO No. 09 CELEBRADO ENTRE LA E.I.C.E. LOTERÍA DE CÚCUTA Y LA EMPRESA JHOLJOR CONSTRUCCIONES LTDA. PARA EL DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LA ZONA DENOMINADA PLAZOLETA DE COMIDAS UBICADA EN LA PRIMERA PLANTA DEL EDIFICIO ROSETAL, AVENIDA CERO CALLE 10 LOCALES 8-9-10 DE LA ZONA BAJO LA RAMPA, SAN JOSÉ DE CÚCUTA, DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER,

CONTRATANTES: RICARDO VILLAMIZAR GÓMEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.439.899 expedida en Cúcuta, en su calidad de Gerente de la Empresa Industrial y Comercial del Departamento Norte de Santander, denominada Lotería de Cúcuta, facultado para contratar en ejercicio de la competencia otorgada y quién en adelante se denominará LA LOTERÍA DE CÚCUTA, por una parte y ALEYA ROPERO, identificada con cédula de ciudadanía No. 60.300.743 de Cúcuta, quién obra en representación legal de JHOALJOR CONSTRUCCIONES LTDA. NIT. 09924209-3 quién en lo sucesivo se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar un contrato contenido en las siguientes cláusulas.

OBJETO: Realizar el diseño y la construcción de la zona denominada plazoleta de comidas ubicada en la primera planta del edificio Rosetal, avenida cero calle 10 locales 8-9 y 10 de la zona bajo la rampa, San José de Cúcuta, Departamento Norte de Santander.

VALOR: El valor del presente contrato es la suma de CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS CON 80/100 M/CTE. (\$179.999.958.80)

PLAZO: La obra a contratar deberá ser entregada en un plazo no mayor a un (1) mes, contado a partir de la suscripción del acta de inicio y la entrega del anticipo pactado

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Para el pago pactado, LA LOTERÍA DE CÚCUTA, tiene prevista la partida presupuestal correspondiente en los términos que prevé la Ley 80 de 1993, y su estatuto contractual Acuerdo 010 de 2008, según consta en el Certificado de disponibilidad Presupuestal No. 000041 del 16 de Febrero de 2010, por valor de (\$179.999.958.80), Las



GOBERNACIÓN NORTE DE SANTANDER

entregas de las sumas de dinero a que la Entidad contratante que obligada se subordinan a las apropiaciones que de las misma se hagan en el respectivo presupuesto

POR la E.I.C.E. LOTERÍA DE CÚCUTA
RICARDO VILLAMIZAR GÓMEZ
Representante Legal

Por JHOALJOR CONSTRUCCIONES LTDA.
ALEYA ROPERO
Representante Legal

RECIBO DE INGRESO 002938

18. CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 073 CELEBRADO ENTRE LA ESE HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES Y COOPROCONAS CTA.

CONTRATANTES: ELMER TAMAYO JAIMES, identificado con cédula de ciudadanía No. 88.277.999 expedida en Ocaña, quién actúa en su calidad de Gerente en nombre y representación de la ESE HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES, de Ocaña, por otra parte y la COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO PROFESIONAL EN ESTUDIOS Y SERVICIOS TÉCNICO AMBIENTAL COOPROCONAS CTA. Representada por el Señor FRANK WORMAN GARCÍA ROLÓN, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.495.977 de Cúcuta, actuando en calidad de Representante Legal de la Empresa NIT. 8070022709 hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios el cual se regirá por las cláusulas que a continuación se establecen.

OBJETO: En el desarrollo del presente contrato el CONTRATISTA, se compromete con el HOSPITAL a desarrollar a través de los asociados de la cooperativa los procesos de FACTURACIÓN, AUDITORIA DE CUENTAS MÉDICAS, CARTERA, ASIGNACIÓN DE CITAS, AUTORIZACIONES, COBROS PRE JURÍDICOS, MENSAJERÍA (este último en la ciudad de Cúcuta).

VALOR: El valor del presente contrato es la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE. (\$359.091.999)

PLAZO: El CONTRATISTA, deberá ejecutar la prestación de servicios, desde el 01 de abril al 30 de septiembre de 2010.

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: la ESE HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES, atenderá el pago de la presente orden con cargo al rubro REMUNERACIÓN SERVICIOS TÉCNICOS del presupuesto de la ESE de la vigencia 2010, según Disponibilidad Presupuestal No. 00260 del 01 de marzo de 2010.

POR la ESE HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES

ELMER TAMAYO JAIMES
Gerente

Por COOPROCONAS
FRANK WORMAN GARCÍA ROLÓN
Representante Legal

RECIBO DE INGRESO 003052

19. CONTRATO DE SUMINISTRO No. 0078 DEL 11 DE MARZO DE 2010, CELEBRADO ENTRE LA ESE HOSPITAL REGIONAL NOROCCIDENTAL E IMPAPELES DEL NORTE.

CONTRATANTES: ANGÉLICA URIBE MENESES, identificado con cédula de ciudadanía No. 60.319.047 expedida en Cúcuta, en su calidad de Gerente de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL NOROCCIDENTAL, quién en el texto del presente contrato se denominará EL CONTRATANTE, de una parte y de la otra parte IMPAPELES DEL NORTE, actuando como representante Legal DAILY YOHANA ALARCÓN LUNA, identificada como aparece al pie de su firma, quien para los efectos del presente contrato se denominará EL VENDEDOR se ha celebrado un contrato de COMPRA necesario para el servicio de la entidad, el cual se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación previas las siguientes consideraciones.

OBJETO: Por el presente contrato EL VENDEDOR ofrece en venta y la ESE HOSPITAL REGIONAL NOROCCIDENTAL compra los elementos de papelería que se relacionan a continuación.

VALOR: Por la ejecución completa y satisfactoria del objeto del contrato, la ESE HOSPITAL REGIONAL NOROCCIDENTAL pagará al VENDEDOR la suma de CINCUENTA MILLONES CATORCE PESOS M/CTE. (\$50.000.014)

PLAZO: La duración del presente contrato es de un (01) mes, contados a partir de la aprobación de la garantía única.

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El presente contrato se pagará con cargo a los Rubros 00B-2121010202 (\$1.788.014)00A-2121010202 (\$14.500.000), 00C-2121010202 (\$25.000.000), PAPELERÍA , 00C-2121010203 (\$8.062.000)ç, ELEMENTOS DE ASEO, 00A-21220101 (\$650.000), MANTENIMIENTO HOSPITALARIO (INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN), que aparecen en la disponibilidad Presupuestal CDP 000163 del 11 de Marzo de 2010, el presente contrato no tendrá ajuste de precios.

POR la ESE HOSPITAL REGIONAL NOROCCIDENTAL
ANGÉLICA URIBE MENESES
Gerente

Por IMPAPELES DEL NORTE



GOBERNACIÓN NORTE DE SANTANDER

DAILY YOHANA ALARCÓN LUNA
Representante Legal

RECIBO DE INGRESO 003276

20. CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 000922 DEL 11 DE MARZO DE 2010, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER Y JESÚS ENRIQUE VARGAS RODRÍGUEZ

CONTRATANTES: VÍCTOR OLIVERIO PEÑA MALDONADO, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.478.276 expedida en Cúcuta, en calidad de Asesor 105 Grado 13 Despacho del Gobernador Consejero Planes, Programas y Proyectos Especiales de la Gobernación del Departamento, facultado para suscribir el presente contrato, quién en adelante se denominará EL DEPARTAMENTO, de una parte y de la otra, el Ing. Civil JESÚS ENRIQUE VARGAS RODRÍGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 88.211.813 de Cúcuta, quién para todos los efectos legales se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente contrato de obra pública por el sistema de precios fijos unitarios, previas las siguientes consideraciones.

OBJETO: El CONTRATISTA, se obliga para con EL DEPARTAMENTO, a ejecutar la ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS PARQUE UBICADOS EN LA DIAGONAL 13E CALLE 15N Y EN LA CALLE 12E CALLE 15N DE LA URBANIZACIÓN ZULIMA MUNICIPIO DE CÚCUTA, (NORTE DE SANTANDER), DE CONFORMIDAD A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL PROYECTO SEPPI No. 2009-054000-0162 y a la oferta adjunta.

VALOR: Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato es la suma de CIENTO CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE. (\$114.897.900) incluido el A.I.U.

PLAZO: El término de duración del contrato, es decir el plazo dentro del cual se llevará a cabo la ejecución del mismo será de SESENTA (60), días contados a partir de la firma del acta de inicio de obra, la cual deberá se suscrita por las partes con el Visto Bueno del Supervisor y/o Interventor del contrato previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El pago a que se obliga EL DEPARTAMENTO, se imputará al presupuesto de Gastos de Funcionamiento de la Vigencia Fiscal 2010, con cargo al Rubro 2.2.3.4.1 INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA (30% del 80% Est. Pro-desarrollo), según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00 1034 del 05 de Febrero de 2010.

POR el DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
VÍCTOR OLIVERIO PEÑA MALDONADO
Asesor 105 Grado 13 Despacho del Gobernador
Consejero de Planes, Programas y Proyectos Especiales

Por el CONTRATISTA
JESÚS ENRIQUE VARGAS RODRÍGUEZ

RECIBO DE INGRESO 003378

21. ADICIONAL No. 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE VIGILANCIA 004 ENTRE LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA Y SEGURIDAD ATLAS LIMITADA.

CONTRATANTES: ESPERANZA PAREDES DE ESTÉVEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.698.559 expedida en Bogotá, quién obra en su condición de Rectora de la Universidad de Pamplona, y por la otra parte la señora BRENDA CARDONA SALAZAR, identificada con cédula de ciudadanía No. 31.272.464 de Cali en su condición de Representante legal de Seguridad Atlas Ltda. Quién en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato Adicional al Contrato Principal de Prestación de Servicios de Vigilancia No. 004 del 26 de Febrero de 2010.

OBJETO: Adicionar el valor del contrato inicial en la suma de (\$53.000.000), incluido el IVA. De acuerdo con la propuesta anexa.

VALOR: CINCUENTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$5.000.000)

PLAZO: Dos (02) meses más.

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor del contrato inicial será imputado al Rubro 510203 CONTRATACIÓN SERVICIOS DE VIGILANCIA, Disponibilidad Presupuestal No. 0212 (\$1.000.000.000), Rubro 5510505 Rubro 551501 Concesión Infraestructura para el Servicio Público de Educación Formal Disponibilidad Presupuestal 557 (\$50.000.000).

POR la UNIVERSIDAD DE PAMPLONA
ESPERANZA PAREDES DE ESTÉVEZ
Rectora

Por la EMPRESA DE SEGURIDAD ATLAS LIMITADA
BRENDA CARDONA SALAZAR
Representante Legal

RECIBO DE INGRESO 003394

22. CONTRATO DE OBRA No. 001968 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER Y COSAN Y CIA. LTDA.

CONTRATANTES: SILVANO SERRANO GUERRERO, identificado con cédula de ciudadanía No. 880.211.018 expedida en Cúcuta, en calidad de Secretario General de la Gobernación del Departamento Norte de Santander, facultado para suscribir el presente contrato, y quién en adelante se denominará EL DEPARTAMENTO, de una parte y de la otra COSAIN Y



CÍA. LTDA. Representada legalmente por la Ingeniera SILVIA DEL PILAR DEPABLOS ARANDA, identificada con cédula de ciudadanía No. 37.277.590 expedida en Cúcuta, NIT. 890.504.445-7 quién actúa en nombre propio, y quién para todos los efectos se denominará EL CONTRATISTA, se ha convenido celebrar el presente contrato de obra pública por el sistema de Precios Unitarios Fijos, que se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones.

OBJETO: El CONTRATISTA, se obliga para con el DEPARTAMENTO a ejecutar las obras de URBANISMO Y REMODELACIÓN EN PREDIO DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, DESTINADO AL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE BIENESTAR SOCIAL PARA LOS EMPLEADOS DE LA GOBERNACIÓN DEL NORTE DE SANTANDER, de conformidad con las especificaciones técnicas SEPPI 2009-054000-0304.

VALOR: Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato se fija en la suma de NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO DIECIOCHO PESOS M/CTE. (\$999.269.118) incluido el A.I.U.

PLAZO: La duración del presente contrato es hasta de cuatro (04) meses, contados a partir de la fecha en que se firme el Ara de Iniciación de la obra, la cual deberá ser suscrita por las partes y el Interventor del Contrato.

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El presente contrato de obra pública cancelará el Departamento a través de Tesorería General así: con cargo al presupuesto General de Ingresos y Gastos asignado al Despacho de la Secretaría General del al Gobernación del Departamento Norte de Santander con cargo al Rubro 2.2.3.319 CONSTRUCCIÓN MEJORAMIENTO DE VIVIENDA (R L D), según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 003365 del 24 de septiembre de 2009, expedido por el Profesional Especializado de la Secretaría de Hacienda del Departamento.

POR el DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
SILVANO SERRANO GUERRERO
Secretario General

Por La EMPRESA COSAN Y CIA LTDA.
SILVIA DEL PILAR D' PABLOS ARANDA
Representante Legal

RECIBO DE INGRESO 003556

23. CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 080 CELEBRADO ENTRE LA ESE HOSPITAL REGIONAL NORTE Y COOPERATIVA MULTIACTIVA B&O CONSULTORES.

CONTRATANTES: LUIS CARLOS ORDOÑEZ PÉREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.473.082 expedida en Cúcuta, quién obra en su calidad de

Gerente de la ESE NORTE DE TIBU, debidamente posesionado y facultado para celebrar contratos de conformidad con lo dispuesto por la Junta Directiva de la ESE HOSPITAL REGIONAL NORTE y por la otra parte, la COOPERATIVA MULTIACTIVA B&O CONSULTORES registrada con el NIT. 900.247.307-1 legalmente representada por DANIEL BERMONT MARCUCCI, identificado con cédula de ciudadanía No. 88.205.711 expedida en Cúcuta, en condición de representante legal a quien en adelante se le denominará CONTRATISTA, quién declara bajo la gravedad de juramento no encontrarse incurso en causal alguna de inhabilidades de incompatibilidad para contratar previas las siguientes consideraciones.

OBJETO: En desarrollo del presente contrato el CONTRATISTA, se compromete a prestar el servicio de facturación y auditoría de cuentas médicas.

VALOR: Para efectos legales y fiscales el valor del presente contrato es hasta la suma de TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$34.500.000)

PLAZO: El plazo será de un (01) mes, contado a partir del acta de iniciación una vez que se haya cumplido con el requisito de perfeccionamiento y legalización del contrato Mes de marzo de 2010.

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00. 0303de fecha 1º de marzo de 2010 expedido por la Sub.-Gerencia de la ESE.

POR la ESE HOSPITAL REGIONAL NORTE
LUIS CARLOS ORDOÑEZ PÉREZ
Gerente

Por La COOPERATIVA MULTIACTIVA B&O
CONSULTORES
DANIEL BERMONT MARCUCCI
Representante Legal

RECIBO DE INGRESO 003557

24 MODIFICATORIO No. 01 AL CONTRATO DE OBRA No. 001967 DE 2009, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER Y ÁLVARO OMAR GUERRERO DÍAZ.

CONTRATANTES: WILMER RAMIRO CARRILLO MENDOZA, identificado con cédula de ciudadanía No. 88.211.843 expedida en Cúcuta, en su condición de Secretario de Infraestructura del Departamento Norte de Santander, debidamente posesionado autorizado para suscribir el presente contrato quien para los efectos derivados del mismo se denominará EL DEPARTAMENTO, de una parte y por la otra ÁLVARO OMAR GUERRERO DÍAZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.448.904 de Cúcuta, y quién para los efectos de este contrato se denominará EL CONTRATISTA, se ha convenido celebrar el presente

Modificatorio No. 01 al contrato de obra pública No. 001967 de 2009, que se registrará por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones.

OBJETO: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: La cláusula Décima del Contrato de Obra No. 001967 de 2009, quedará así: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL El presente contrato de obra lo cancelará el DEPARTAMENTO, a través de su Tesorería General con cargo al presupuesto general de ingresos y gastos del Departamento, vigencia 2009, Rubro 2.2.3.11.20 Convenio Inter administrativo INVIAS Atención Obras de Emergencia en las Vías Afectadas por la Segunda Ola Invernal en el Departamento Norte de Santander por valor de \$111.111.113 según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 003125 del 14 de septiembre de 2009, y al Rubro .2.2.3.11.17 Cofinanciación Proyectos Emergencia Vial CONVENIO INVIAS (RFRP), por \$74.070.951 según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 001979 expedidos por la Secretaria de Hacienda del Departamento.

VALOR: Conserva su eficacia y vigencia

PLAZO: Conserva su eficacia y vigencia.

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: La cláusula Décima del Contrato de Obra No. 001967 de 2009, quedará así: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL El presente contrato de obra lo cancelará el DEPARTAMENTO, a través de su Tesorería General con cargo al presupuesto general de ingresos y gastos del Departamento, vigencia 2009, Rubro 2.2.3.11.20 Convenio Inter administrativo INVIAS Atención Obras de Emergencia en las Vías Afectadas por la Segunda Ola Invernal en el Departamento Norte de Santander por valor de \$111.111.113 según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 003125 del 14 de septiembre de 2009, y al Rubro .2.2.3.11.17 Cofinanciación Proyectos Emergencia Vial CONVENIO INVIAS (RFRP), por \$74.070.951 según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 001979 expedidos por la Secretaria de Hacienda del Departamento.

POR el DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
WILMER RAMIRO CARRILLO MENDOZA
Secretario de Infraestructura

Por el CONTRATISTA
ÁLVARO OMAR GUERRERO DÍAZ

RECIBO DE INGRESO 003585

25. CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 000929 DE ABRIL DE 2010 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER Y LA UNIÓN TEMPORAL CUBIERTA EUSTORGIO.

CONTRATANTES: VÍCTOR OLIVERIO PEÑA MALDONADO, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.478.276 expedida en Cúcuta, en calidad de

Asesor 105 Grado 13 Despacho del Gobernador Consejero Planes, Programas y Proyectos Especiales de la Gobernación del Departamento Norte de Santander, facultado para suscribir el presente contrato, y quién en adelante se denominará EL DEPARTAMENTO, de una parte y de la otra, LA UNIÓN TEMPORAL CUBIERTA EUSTORGIO, identificada con RUT No. 900350538-6 integrada por EXPERTA DE COLOMBIA LTDA, Representada legalmente por DIEGO ARMANDO USECHE DELGADO, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.476.073 de Bucaramanga, por una parte y por la otra COSAN Y CIA LTDA. Representada legalmente por JOSUÉ EUGENIO TRISTANCHO COGOLLO, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.455.873 de Cúcuta, representada contractualmente por la Ingeniera DIANA MILENA SILVA CRUZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.375.927 de Bogotá, quién para todos los efectos legales se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente contrato de obra pública por el sistema de precios unitarios finos, previas las siguientes consideraciones.

OBJETO: El CONTRATISTA, se obliga para con el DEPARTAMENTO, a ejecutar la ADECUACIÓN CUBIERTA COLISEO MENOR EUSTORGIO COLMENARES, MUNICIPIO DE CÚCUTA (DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER), DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS No.2008-05400-0162 y la oferta adjunta.

VALOR: Para todos los efectos legales el valor del presente contrato es por la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (\$299.844.194) Incluido el A.I.U.

PLAZO: El término de duración del contrato, es decir el plazo dentro del cual se llevará a cabo la ejecución del mismo será de NOVENTA (90) días, contados a partir de la firma del acta de inicio de la obra, la cual deberá ser suscrita por las partes con el Visto Bueno del Supervisor y/o Interventor del Contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El pago a que se obliga EL DEPARTAMENTO, se imputará al presupuesto de Gastos de Funcionamiento de la vigencia fiscal 2010, con cargo al Rubro 2.2.3.4.1 CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO ESCENARIOS DEPORTIVOS (Recursos Crédito), según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00 1038 del 05 de Febrero de 2010.

POR el DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
VÍCTOR OLIVERIO PEÑA MALDONADO
Asesor 105 Grado 13 Despacho del Gobernador Consejero Planes, Programas y Proyectos Especiales.



GOBERNACIÓN NORTE DE SANTANDER

Por la UNIÓN TEMPORAL EUSTORGIO
DIANA MILENA SILVA CRUZ
Representante Legal
RECIBO DE INGRESO 003633

26. CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.00044-2010 CELEBRADO ENTRE LA ESE HOSPITAL REGIONAL CENTRO Y COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO SAN JOSÉ DE CÚCUTA COOPSANJOSÉ CTA. REPRESENTADA POR LILIANA ELENA RODRÍGUEZ PELÁEZ.

CONTRATANTES: NELSON IBARRA BLANCO, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.450.365 expedida en Gramalote, en calidad de Gerente Encargado de la Empresa social del Estado Hospital Regional Centro, quién para efectos del presente contrato se denominará el HOSPITAL o la ESE y de otra LILIANA ELENA RODRÍGUEZ PELÁEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 60.332.458 de Cúcuta, quién actúa como Representante Legal de la COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO SAN JOSÉ DE CÚCUTA, COOPSANJOSÉ NIT. 807.009.383-4 quién en adelante se denominará EL CONTRATISTA, o LA COOPERATIVA, se ha celebrado el contrato contenido en las siguientes cláusulas, para la EJECUCIÓN DE PROCESOS ASISTENCIALES de la ESE. HOSPITAL REGIONAL CENTRO, previas las siguientes consideraciones.

OBJETO: El presente contrato tiene como objeto la prestación de servicio de ejecución y apoyo a la Gestión Asistenciales propias del HOSPITAL por parte del CONTRATISTA, específicamente con los servicios asistenciales, para cuya ejecución no se cuenta con el personal subordinado suficiente para su desarrollo. El número de personas que le CONTRATISTA prestará sus servicios en las instalaciones de las IPS que el HOSPITAL posee en los municipio de Gramalote, Santiago, San Cayetano, Lourdes, Villa Caro, Salazar y Arboledas, conforme a las necesidades previamente establecidas según el objeto a contratar, será: Procesos de Medicina General, de Auxiliar Área de Salud, Enfermería, Auxiliar de Odontología, Auxiliar de Bacteriología, Asistencia al Usuario SIAU y Conductor de Ambulancia.

VALOR: El valor del presente contrato se fija en la suma de CUARENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE. (\$46.780.000) correspondientes a la prestación de los servicios contratados.

PLAZO: El objeto del presente contrato deberá desarrollarse entre el día primero (01) de Febrero al Veintiocho (28) de Febrero de 2010 El contrato conservará vigencia durante el término de ejecución y un (1) mes más.

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: La obligación de pago que asume la Empresa con el presente contrato se encuentra respaldada con el Certificado de

Disponibilidad Presupuestal No. 0070 del 27 de enero de 2010 expedida por la División Financiera vigencia fiscal 2010

POR la ESE HOSPITAL REGIONAL CENTRO
NELSON IBARRA BLANCO
Gerente Encargado

Por la COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO SAN JOSÉ DE CÚCUTA COOPSANJOSÉ
LILIANA ELENA RODRÍGUEZ PELÁEZ
Representante Legal

RECIBO DE INGRESO 003662

27. CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.00046-2010 CELEBRADO ENTRE LA ESE HOSPITAL REGIONAL CENTRO Y COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO SAN JOSÉ DE CÚCUTA COOPSANJOSÉ CTA. REPRESENTADA POR LILIANA ELENA RODRÍGUEZ PELÁEZ.

CONTRATANTES: NELSON IBARRA BLANCO, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.450.365 expedida en Gramalote, en calidad de Gerente Encargado de la Empresa social del Estado Hospital Regional Centro, quién para efectos del presente contrato se denominará el HOSPITAL o la ESE y de otra LILIANA ELENA RODRÍGUEZ PELÁEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 60.332.458 de Cúcuta, quién actúa como Representante Legal de la COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO SAN JOSÉ DE CÚCUTA, COOPSANJOSÉ NIT. 807.009.383-4 quién en adelante se denominará EL CONTRATISTA, o LA COOPERATIVA, se ha celebrado el contrato contenido en las siguientes cláusulas, para la EJECUCIÓN DE PROCESOS DE APOYO AUXILIARES GENERALES HOSPITALARIOS de la ESE. HOSPITAL REGIONAL CENTRO, previas las siguientes consideraciones.

OBJETO: El presente contrato tiene como objeto la prestación de servicio de ejecución y apoyo a la Gestión Asistenciales propias del HOSPITAL por parte del CONTRATISTA, específicamente con los servicios asistenciales, para cuya ejecución no se cuenta con el personal subordinado suficiente para su desarrollo. El número de personas que le CONTRATISTA prestará sus servicios en las instalaciones de las IPS que el HOSPITAL posee en los municipio de Gramalote, Santiago, San Cayetano, Lourdes, Villa Caro, Salazar y Arboledas, conforme a las necesidades previamente establecidas según el objeto a contratar, será: Procesos de Apoyo auxiliares Generales Hospitalarios.

VALOR: El valor del presente contrato se fija en la suma de QUINCE MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE. (\$15.560.000) correspondientes a la prestación de los servicios contratados.

PLAZO: El objeto del presente contrato deberá desarrollarse entre el día primero (01) de Febrero al



GOBERNACIÓN NORTE DE SANTANDER

Veintiocho (28) de Febrero de 2010 El contrato conservará vigencia durante el término de ejecución y un (1) mes más.

.IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: La obligación de pago que asume la Empresa con el presente contrato se encuentra respaldada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0072 del 27 de enero de 2010 expedida por la División Financiera vigencia fiscal 2010

POR la ESE HOSPITAL REGIONAL CENTRO
NELSON IBARRA BLANCO
Gerente Encargado

Por la COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO SAN JOSÉ DE CÚCUTA COOPSANJOSÉ
LILIANA ELENA RODRÍGUEZ PELÁEZ
Representante Legal

RECIBO DE INGRESO 003663

28. CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.00045-2010 CELEBRADO ENTRE LA ESE HOSPITAL REGIONAL CENTRO Y COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO SAN JOSÉ DE CÚCUTA COOPSANJOSÉ CTA. REPRESENTADA POR LILIANA ELENA RODRÍGUEZ PELÁEZ.

CONTRATANTES: NELSON IBARRA BLANCO, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.450.365 expedida en Gramalote, en calidad de Gerente Encargado de la Empresa social del Estado Hospital Regional Centro, quién para efectos del presente contrato se denominará el HOSPITAL o la ESE y de otra LILIANA ELENA RODRÍGUEZ PELÁEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 60.332.458 de Cúcuta, quién actúa como Representante Legal de la COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO SAN JOSÉ DE CÚCUTA, COOPSANJOSÉ NIT. 807.009.383-4 quién en adelante se denominará EL CONTRATISTA, o LA COOPERATIVA, se ha celebrado el contrato contenido en las siguientes cláusulas, para la EJECUCIÓN DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS de la ESE. HOSPITAL REGIONAL CENTRO, previas las siguientes consideraciones.

OBJETO: El presente contrato tiene como objeto la prestación de servicio de ejecución y apoyo a la Gestión Asistenciales propias del HOSPITAL por parte del CONTRATISTA, específicamente con los servicios asistenciales, para cuya ejecución no se cuenta con el personal subordinado suficiente para su desarrollo. El número de personas que le CONTRATISTA prestará sus servicios en las instalaciones de las IPS que el HOSPITAL posee en los municipio de Gramalote, Santiago, San Cayetano, Lourdes, Villa Caro, Salazar y Arboledas, conforme a las necesidades previamente establecidas según el objeto a contratar, será: Procesos de Facturación, Digitación de Rips. Mensajería, Atención al Usuario SIAU, y Conducción Vehículo Administrativo.

VALOR: El valor del presente contrato se fija en la suma de DIECISÉIS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE. (\$16.240.000) correspondientes a la prestación de los servicios contratados.

PLAZO: El objeto del presente contrato deberá desarrollarse entre el día primero (01) de Febrero al Veintiocho (28) de Febrero de 2010 El contrato conservará vigencia durante el término de ejecución y un (1) mes más.

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: La obligación de pago que asume la Empresa con el presente contrato se encuentra respaldada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0071 del 27 de enero de 2010 expedida por la División Financiera vigencia fiscal 2010

POR la ESE HOSPITAL REGIONAL CENTRO
NELSON IBARRA BLANCO
Gerente Encargado

Por la COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO SAN JOSÉ DE CÚCUTA COOPSANJOSÉ
LILIANA ELENA RODRÍGUEZ PELÁEZ
Representante Legal

RECIBO DE INGRESO 003664

29. MODIFICATORIO No. 01 AL CONTRATO DE OBRA No. 002216 DE 2009, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER Y RETROMÁQUINAS S.A.

CONTRATANTES: WILMER RAMIRO CARRILLO MENDOZA, identificado con cédula de ciudadanía No. 88.211.843 expedida en Cúcuta, en su condición de Secretario de Infraestructura del Departamento Norte de Santander, en ejercicio de sus funciones, autorizado para suscribir el presente contrato quien para los efectos derivados del mismo se denominará EL DEPARTAMENTO, de una parte y por la otra ELSY JANETH GONZÁLEZ CONTRERAS, identificada con cédula de ciudadanía No. 60.365.665 quién actúa como representante legal de RETROMÁQUINAS S.A. NIT. 087004759-7 quién para efectos de este contrato se denominará EL CONTRATISTA, se ha convenido celebrar la presente modificación No. 01 al Contrato de Obra No. 2216 de 2009, contenido en las cláusulas que a continuación se estipulan, previas las siguientes consideraciones.

OBJETO: Modificar la cláusula décima, Imputación Presupuestal, del Contrato de obra No. 002216 del 29 de diciembre de 2009, celebrado entre el Departamento Norte de Santander y RETROMÁQUINAS S.A.

VALOR: SETENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS SEIS PESOS M/CTE. (\$74.931.506).

PLAZO: Conserva su eficacia y vigencia



IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El contrato de Obra No. 002216 del 29 de Diciembre de 2009, lo cancelará el Departamento a través de su Tesorería General así: con cargo al presupuesto general de ingresos y gastos del Departamento, vigencia fiscal 2010, Rubro 2.2.3.11.7-R Contrato de Obra No. 2216 RETROMÁQUINAS S.A. Infraestructura Vial Equipamiento e Inmobiliario (Recursos del Crédito) la suma de \$74.931.506, conforme consta en la disponibilidad Presupuestal No. 001009 del 03 de Febrero de 2010, expedida por el Profesional Especializado de la Secretaría de Hacienda del Departamento

POR el DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
WILMER RAMIRO CARRILLO MENDOZA
Secretario de Infraestructura

Por RETROMÁQUINAS S.A.
ELSY YANETH GONZÁLEZ CONTRERAS
Representante Legal

RECIBO DE INGRESO 003775

30. ADICIONAL No. 01 EN VALOR Y TIEMPO AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 0001754 DEL 27 DE OCTUBRE DE 2009, SUSCRITO ENTRE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER Y LA UNIÓN TEMPORAL TIERRA GRATA.

CONTRATANTES: SANDRA ZULAY FUENTES DURÁN, identificada con cédula de ciudadanía No. 60.333.241 expedida en Cúcuta, en su condición de Secretaria de Educación Departamental, debidamente posesionada en ejercicio de sus funciones y delegada por el Señor Gobernador del Departamento Norte de Santander, para suscribir contratos en representación de esta entidad territorial, y quien para los efectos del presente acto se denominará EL DEPARTAMENTO, CONTRATANTE por una parte, y de la otra, LA UNIÓN TEMPORAL TIERRA GRATA con NIT. 900318798-1 representado legalmente por MAURICIO ANDRÉS GARNICA USECHE identificado con cédula de ciudadanía No. 88.212.320 quién en adelante y para efectos del vínculo contractual se denominará EL CONTRATISTA, de mutuo acuerdo hemos convenido suscribir el presente contrato adicional en valor y tiempo al contrato de obra pública No. 0001754 del 27 de Octubre de 2009, celebrado entre las misma partes, previas las siguientes consideraciones.

OBJETO: El presente contrato modificatorio adicional es el mismo del contrato inicial (Contrato de obra No. 001754 del 27 de octubre de 2009, cuyo objeto es la CONSTRUCCIÓN DE LA CUBIERTA DE LA CANCHA VEREDA TIERRA GRATA MUNICIPIO DE CUCUTILLA, DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER) el cual se adiciona en valor y en tiempo.

VALOR: SEIS MILLONES CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE. (\$6.189.828).

PLAZO: La duración del presente contrato adicional es de Treinta (30) días, siguiente al plazo adicional pactado dentro del contrato original. Que dada la necesidad de ampliar el término del contrato de obra No. 001754 del 27 de octubre de 2009.

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor que demanda el Contrato Adicional en valor y tiempo es de (\$6.189.828), equivalente al 4.12% del valor inicial del contrato y se cancelará con cargo al Rubro No. 2.2.3.2.1 Cofinanciación Proyectos de Infraestructura Educativa (40% del 80% Est. Pro-Desarrollo) vigencia fiscal 2010, según Certificado de Disponibilidad No. 00 1414 del 08 de Marzo de 2010

POR el DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
SANDRA ZULAY FUENTES DURAN
Secretaria de Educación

Por la UNIÓN TEMPORAL TIERRA GRATA
MAURICIO ANDRÉS GARNICA USECHE
Representante Legal

RECIBO DE INGRESO 003788

31. ADICIÓN No. 01 AL CONTRATO DE COMPRA No. 111 DE 2010 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ DE CÚCUTA E ICOMMERCE LTDA.

CONTRATANTES: IVÁN DARÍO ZABALETA HERNÁNDEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.150.044 expedida en Cartagena, quién obra como Gerente de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ, debidamente autorizado para suscribir contratos quien para efectos del presente contrato se denominará EL HOSPITAL, de una parte y de la otra ICOMMERCE LTDA. Representada Legalmente por JESÚS RICARDO RIVEROS MORANTES, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.305.937 expedida en Cúcuta, quién en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado Adicionar la Cláusula Primera y Tercera del contrato No. 111 de 2010, teniendo en cuenta que la ESE HUEM requiere perfeccionar el funcionamiento del área de la informática con la sistematización con DGH, para algunas áreas que inician y otros servicios que se tiene el procesos de servicios.

OBJETO: El presente contrato tiene por objeto adicionar los elementos pactados en las cláusula primera y el valor acordado en la cláusula tercera del contrato No. 000 de 2010 cuyo objeto es la compra de equipo Software y equipos de computación.

VALOR: Se adiciona en CIENTO DOS MILLONES TRESCIENTOS DOCE MIL PESOS M/CTE. (\$102.312.000) El valor total del contrato 111 de 2010 asciende a la suma de (\$307.086.800), incluido el IVA., para la compra de los elementos acordados en la



cláusula primera del presente contrato principal y su adicción y en sus valores unitarios.

PLAZO: Conserva su vigencia

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El pago a cargo de la ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ, originado en la presente adición, está subordinado a la disponibilidad presupuestal expedida por parte de la oficina de presupuesto para tal fin, y se imputará con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2010, rubro COMPRA DE EQUIPO.

POR la ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ DE CÚCUTA
IVÁN DARÍO ZABALETA HERNÁNDEZ
Gerente

Por ICOMMERCE LTDA
JESÚS RICARDO RIVEROS MORANTES.
Representante Legal

RECIBO DE INGRESO 003904

32. CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD No. CPSS-0240/2009 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD Y FRESENIUS MEDICAL CARE COLOMBIA S.A.

CONTRATANTES: NELLY PATRICIA SANTAFÉ ANDRADE, identificada con cédula de ciudadanía No. 60.351.844 expedida en Cúcuta, en su calidad de DIRECTORA y Representante Legal del INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NORTE DE SANTANDER, NIT.890.50890-3 debidamente facultada para contratar por una parte y quien en adelante se denominará EL INSTITUTO y por la otra JAIME ANTONIO BAENA PALACIOS identificado con cédula de ciudadanía No. 3.328.325 de Usaqué, debidamente autorizado para contratar en calidad de Representante Legal de FRESENIUS MEDICAL CARE COLOMBIA S.A. quién para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente contrato, que se regirá por las disposiciones establecidas para el efecto, por la Ley 80/93 sus decreto reglamentarios y demás normas legales pertinentes y las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones.

OBJETO: El CONTRATISTA, se compromete para con el INSTITUTO, a prestar directamente a la población pobre, por atender en lo no cubierto con subsidios a la demanda del Departamento Norte de Santander bajo la modalidad de evento, los siguientes servicios; Consulta médica especializada en NEFROLOGÍA, para pacientes con insuficiencia Renal aguda crónica que requieran valoración o control periódico de acuerdo con los criterios fijados en los respectivos protocolos, o guías de manejo las cuales harán parte del presente convenio.

VALOR: El valor del presente contrato es la suma de TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$300.000.000).

PLAZO: La duración del presente contrato estará circunscrita a la vigencia fiscal del año 2009, ó hasta el agotamiento de los recursos imputados, sin perjuicio de ser modificada o renovado cuando así lo consideren las partes.

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Los pagos a cargo del INSTITUTO, originados en el presente contrato estarán subordinados a las respectivas apropiaciones presupuestales y se imputarán con cargo al Presupuesto de Gastos así: RUBRO 01V-2522-10132 CUARTO NIVEL DE ATENCIÓN EN SALUD, POR VALOR DE (\$300.000.000), expedido por la Profesional Universitaria de la Unidad de Gestión y Control Financiero, para la vigencia 2009.

POR el INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD
NELLY PATRICIA SANTAFÉ ANDRADE
Gerente

Por FRESENIUS MEDICAL CARE COLOMBIA S.A.
JAIME ANTONIO BAENA PALACIOS
Representante Legal

RECIBO DE INGRESO 003948

33. CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 000928 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER Y LARA INGENIERÍA LTDA.

CONTRATANTES: VÍCTOR OLIVERIO PEÑA MALDONADO, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.478.272 expedida en Cúcuta, en calidad de Asesor 105 Grado 13 Despacho del Gobernador, Consejero Planes, Programas y Proyectos Especiales de la Gobernación del Departamento Norte de Santander, facultado para suscribir el presente contrato, y quien en adelante se denominará EL DEPARTAMENTO, de una parte y de la otra LARA INGENIERÍA LTDA. NIT. 800233005-9 Representada Legalmente por el Ingeniero Electricista, LUIS ALFONSO ROBAYO AMADO, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.454.278 de Cúcuta, quién para todos los efectos legales se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente contrato de obra pública por el Sistema de Previos unitarios fijos, previas las siguientes consideraciones.

OBJETO: El CONTRATISTA, se obliga para con el DEPARTAMENTO, a ejecutar la CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ILUMINACIÓN CANCHA DE FÚTBOL DEL BARRIO VALLESTHER DEL MUNICIPIO DE CÚCUTA 8DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER), DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS NO.2088-054000-0162 y la oferta adjunta.



VALOR: Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato es la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE. (\$249.879.651).

PLAZO: El término de duración del contrato es decir el plazo dentro del cual se llevará a acto la ejecución del mismo será de NOVENTA (90) días contados a partir de la firma del acta de inicio de obra, la cual deberá ser suscrita por el CONTRATISTA y supervisor y/o Interventor del contrato con el Visto Bueno del Asesor de Planes, Programas y Proyectos de la Gobernación.

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El pago a que se obliga el DEPARTAMENTO, se imputará al Presupuesto de Gastos de Funcionamiento de la vigencia fiscal de 2010. RUBRO 2.2.3.4.3.1 CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO ESCENARIOS DEPORTIVOS (Rec. Del Crédito), según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00 1039del 05 de Febrero de 2010, expedido por el Profesional Especializado de la Secretaría de Hacienda del Departamento

POR el DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
VÍCTOR OLIVERIO PEÑA MALDONADO
Asesor 105 Grado 13 Despacho del Gobernador
Consejero de Planes, Programas y Proyectos
Especiales.

Por la EMPRESA LARA INGENIERÍA LTDA.
LUIS ALFONSO ROBAYO AMADO
Representante Legal

RECIBO DE INGRESO 004056

34. ADICIONAL No. 01 AL CONTRATO DE SERVICIOS PROFESORALES Y DE MAESTRÍA No. 003 DE 2007, CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER Y EL DOCENTE RAIMUNDO ALONSO PÉREZ GÓMEZ.

CONTRATANTES: HÉCTOR MIGUEL PARRA LÓPEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.814.433 expedida en Bucaramanga, quién obra en nombre y representación de la UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER, en su calidad de Rector en ejercicio, quién en adelante se llamará LA UNIVERSIDAD, por una parte y el docente RAIMUNDO ALONSO PÉREZ GÓMEZ, mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía No. 6.763.436 expedida en Tunja quién de ahora en adelante se llamará EL COMISIONADO, han acordado adicionar al contrato de servicios profesoraes y de Maestría, No. 003 de 2007, previas las siguientes consideraciones.

OBJETO: De conformidad con lo dispuesto por el Honorable Consejo Superior, en el Acuerdo No. 065 de fecha 23 de Noviembre de 2009, las partes acuerdan adicionar a la CLÁUSULA SÉPTIMA del contrato original seis (6) meses, para la terminación de su tesis en Maestría a partir del 14 de Noviembre de 2009, como

consta en el Acta No. 013 aprobó la prórroga de la Comisión de Estudios de Maestría del docente, la cual requiere para la culminación de su trabajo de Grado de Maestría (Acuerdo No. 065 de 2009), el presente contrato adicional (Prórroga), se registrá por las siguientes cláusulas.

VALOR: Para efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato es de TRES MILLONES CIENTO VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE. (\$3.122.238).Discriminados así MATRÍCULA (derechos de matrícula mas 25% de los derechos pecuniarios), \$1.063.366 Servicios Personales del catedrático que reemplaza al docente, Salarios y Prestaciones sociales (50% de carga académica), primer semestre de 2010, (\$2.058.872): Para los efectos previstos en la cláusula Tercera del contrato inicial se deja constancia que la UNIVERSIDAD debe incurrir en los gastos siguientes : Salario mensual correspondiente al 100% de su sueldo, gastos de presentación, Vacaciones, Bonificaciones y Prestaciones Sociales de noviembre a Diciembre de 2009, por valor de (\$8.243.826) de Enero a Junio de 2010 por valor de (\$23.764.486).Total Servicios Personales (\$32.008.312).. Valor total Adición del Contrato (\$35.442.774).El docente deberá tramitar la publicación del presente contrato adicional en la Gaceta Departamental de Norte de Santander de conformidad con lo establecido en el Parágrafo 3 del artículo 41 de la Ley 80/93.

PLAZO: De conformidad con lo dispuesto por el Honorable Consejo Superior de la UNIVERSIDAD, en el Acuerdo No. 065 de fecha 23 de Noviembre de 2009, las partes acuerdan adicionar la CLÁUSULA SÉPTIMA: del contrato original en seis (06) meses, para la terminación de su tesis en Maestría a partir del 14 de Noviembre de 2009, fecha en la que concluye el periodo inicialmente establecido en el contrato original, para la culminación de los estudios y dos años más para la contraprestación de servicios de conformidad con lo dispuesto en el literal f) del parágrafo 2 del Artículo 19 del Acuerdo 057 del 30 de junio de 2004; en tal virtud la cláusula séptima del contrato inicial quedará así: La vigencia del contrato de prestación de servicios profesoraes tendrá una duración de NUEVE (9) años contados a partir de la realización de los estudios por parte del comisionado SEIS (6) años para el cumplimiento de la Cláusula Cuarta literales e y g del contrato inicial.

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: No sufre modificación.

POR la UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER
HÉCTOR MIGUEL PARRA LÓPEZ
Rector.

Por el COMISIONADO
RAIMUNDO ALONSO PÉREZ GÓMEZ



RECIBO DE INGRESO 004119

35. MODIFICATORIO No.001 DE FEBRERO 15 DE 2010, AL CONTRATO DE OBRA No. 0002204 DE DICIEMBRE 28 DE 2009, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER Y ALFREDO VLADIMIR CORREDOR CAMARGO.

CONTRATANTES: RAFAEL SEGUNDO RAMÍREZ MARÍN, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.446.540 expedida en Cúcuta, en calidad de Secretario de Agua Potable y Saneamiento Básico de la Gobernación del Departamento Norte de Santander, facultado para suscribir contratos, y quién en adelante se denominará EL DEPARTAMENTO, de una parte y de la otra el Ingeniero Civil ALFREDO VLADIMIR CORREDOR CAMARGO, identificado con cédula de ciudadanía No.88.214.648 expedida en Cúcuta, quién actúa en nombre propio y que para efectos de este contrato se denominará el CONTRATISTA, se ha convenido suscribir la presente modificación, previas las siguientes consideraciones.

OBJETO: Ejecutar presupuestadamente el contrato de Obre No. 0002204 del 28 de Diciembre de 2009.

VALOR: Continúa vigente.

PLAZO: Continúa vigente

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: RUBRO 2.2.3.7.2 AGUA POTABLE (15% DEL 80% Est. Pro fronterizo), por valor de SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS CON 25/100 M/CTE. (\$79.997.869.25), según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00 1286 de Febrero 15 de 2010.expedido por la Secretaria de Hacienda Departamental.

POR el DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
RAFAEL SEGUNDO RAMÍREZ MARIN
Secretario de Agua Potable y Saneamiento Básico.

Por el CONTRATISTA
ALFREDO VLADIMIR CORREDOR CAMARGO

RECIBO DE INGRESO 004204

36. CONTRATO DE OBRA No. 000930 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER Y DISTRIPAL S.A. PARA CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTAS PARA 48 VIVIENDAS EN LA URBANIZACIÓN JUAN PABLO II MUNICIPIO DE EL ZULIA NORTE DE SANTANDER.

CONTRATANTES: ÁLVARO FRANCISCO HERNÁNDEZ VALDERRAMA, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.258.214 expedida en Cúcuta, en calidad de Secretario de Vivienda y Medio Ambiente de la Gobernación del Departamento Norte de Santander, facultado para suscribir el presente contrato y quién en

adelante se denominará EL DEPARTAMENTO, de una parte y por la otra DISTRIPAL S.A. NIT. 800.254.914-9 representante Legal IVÁN JAVIER GELVEZ JIMENEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.386.719 de El Zulia, quién actúa en nombre propio, y quién para efectos de este contrato se denominará EL CONTRATISTA, se ha convenido celebrar el presente contrato de obra pública por el sistema de precios unitarios fijos, que se registrá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones.

OBJETO: El CONTRATISTA, se obliga para con el DEPARTAMENTO, la CONSTRUCCIÓN CUBIERTAS PARA 48 VIVIENDAS EN LA URBANIZACIÓN JUAN PABLO II MUNICIPIO DE EL ZULIA, NORTE DE SANTANDER, conforme a la propuesta presentada de fecha 18 de Marzo de 2010.

VALOR: Continúa Para efectos legales y fiscales el valor del presente contrato se fija en la suma de CIENTO DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS UN PESOS M/CTE. (\$119.954.601).

PLAZO: La duración del presente contrato es de NOVENTA (90) días contados a partir de la firma del acta de iniciación de los trabajos suscrita por el contratista y el interventor con el visto bueno del Secretario de Vivienda y Medio Ambiente.

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El presente contrato de prestación de servicios lo cancelará el Departamento a través de su Tesorería General así: con cargo al presupuesto general de Ingresos y Gastos asignado a la SECRETARIA DE VIVIENDA Y MEDIO AMBIENTE, del Departamento con cargo al RUBRO 2.2.3.3.6 COFINANCIACIÓN PROYECTOS DE VIVIENDA, según Disponibilidad Presupuestal No. 001025 del 04 de febrero de 2010 expedida por el Profesional Especializado de la Secretaria de Hacienda del Departamento.

POR el DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
ÁLVARO FRANCISCO HERNÁNDEZ VALDERRAMA
Secretario de Vivienda y Medio Ambiente

Por DISTRIPAL S.A.
IVÁN JAVIER GELVEZ JIMENEZ
Representante Legal

RECIBO DE INGRESO 004261

37. ADICIONAL No. 02 AL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 000872 DE 2010 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER E ICOMMERCE LTDA.

CONTRATANTES: SILVANO SERRANO GUERRERO, identificado con cédula de ciudadanía No. 88.211.018 expedida en Cúcuta, en calidad de Secretario General de la Gobernación del Departamento Norte de Santander, facultado para suscribir el presente contrato



GOBERNACIÓN NORTE DE SANTANDER

y quién en adelante se denominará EL DEPARTAMENTO, de una parte y por la otra JESÚS RICARDO RIVEROS MORANTES, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.505.937 expedida en Cúcuta, obrando en nombre y representación legal de ICOMMERCE LTDA. NIT. 800.081.246-2 y quién para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato Adicional, previas las siguientes consideraciones.

OBJETO: Adicionar la Cláusula Tercera del Contrato de Compraventa No. 000872 de 2010.

VALOR: CIEN MILLONES PESOS M/CTE. (\$100.000.000), incluido el IVA. De conformidad con la oferta de fecha 12 de abril de 2010.

PLAZO: Ampliar la cláusula cuarta del mencionado contrato en dos (2) días hábiles contados a partir de hoy 15 de abril de los corrientes, fecha en la cual expira el plazo de ejecución del contrato.

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El DEPARTAMENTO se compromete a girar y a pagar el valor de la presente adición con cargo al Rubro 2.2.3.8.1 denominado PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN DEL DEPARTAMENTO, según Certificado de disponibilidad Presupuestal No. 00 1582 del 15 de Abril de 2010.

POR el DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
SILVANO SERRANO GUERRERO
Secretario General

Por ICOMMERCE LTDA
JESÚS RICARDO RIVEROS MORANTES.
Representante Legal

RECIBO DE INGRESO 004291

38. ADICIONAL No. 01 AL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 000872 DE 2010 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER E ICOMMERCE LTDA.

CONTRATANTES: SILVANO SERRANO GUERRERO, identificado con cédula de ciudadanía No. 88.211.018 expedida en Cúcuta, en calidad de Secretario General de la Gobernación del Departamento Norte de Santander, facultado para suscribir el presente contrato y quién en adelante se denominará EL DEPARTAMENTO, de una parte y por la otra JESÚS RICARDO RIVEROS MORANTES, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.505.937 expedida en Cúcuta, obrando en nombre y representación legal de ICOMMERCE LTDA. NIT. 800.081.246-2 y quién para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato Adicional, previas las siguientes consideraciones.

OBJETO: Adicionar la Cláusula Cuarta del Contrato de Diez (10) días, contados a partir de la fecha de

vencimiento del plazo inicialmente pactado. Amplíese la vigencia de los riegos consagrados en la cláusula décima tercera del Contrato de Compraventa No. 000872 de 2010 conforme al plazo adicionado.

VALOR: Continúa vigente

PLAZO: Continúa vigente

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Continúa vigente.

POR el DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
SILVANO SERRANO GUERRERO
Secretario General

Por ICOMMERCE LTDA
JESÚS RICARDO RIVEROS MORANTES.
Representante Legal

RECIBO DE INGRESO 004300

39. CONTRATO MODIFICATORIO ADICIONAL No. 01 AL CONTRATO DE OBRA No. 001769 DEL 28 DE OCTUBRE DE 2009, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER Y LA UNIÓN TEMPORAL ALCANTARILLADO DIVINO NIÑO OBJETO CONSTRUCCIÓN DEL ALCANTARILLADO BARRIO DIVINO NIÑO, MUNICIPIO DE CHITAGÁ, DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER.

CONTRATANTES: RAFAEL SEGUNDO RAMÍREZ MARÍN, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.446.540 expedida en Cúcuta, en calidad de Secretario de Agua Potable y Saneamiento Básico de la Gobernación del Departamento Norte de Santander, facultado para suscribir el presente contrato y quién en adelante se denominará EL DEPARTAMENTO, de una parte y por la otra LUIS FERNANDO DOMINGUEZ CEBALLOS, identificado con cédula de ciudadanía No. 88.198.786 en su calidad de Representante Legal de la UNIÓN TEMPORAL ALCANTARILLADO VIVINO NIÑO, NIT.900320042-7 y quién para efectos de este contrato se denominará el CONTRATISTA, se ha convenido celebrar el presente contrato modificatorio adicional No. 01 al Contrato de Obra No. 001769 del 28 de octubre de 2009, suscrito entre el DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, y UNIÓN TEMPORAL ALCANTARILLADO DIVINO NIÑO.

OBJETO: Adicionar la Cláusula Primera OBJETO: El CONTRATISTA, se obliga a ejecutar para el DEPARTAMENTO, las obras adicionales para la CONSTRUCCIÓN DEL ALCANTARILLADO BARRIO DIVINO NIÑO, MUNICIPIO DE CHITAGÁ, DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER.

VALOR: Adicionar la cláusula Sexta VALOR: El Contrato de Obra No. 00179 del 28 de Octubre de 2009.se adiciona en la suma de (\$49.941.048.70).



PLAZO: Adicionar la cláusula novena DURACIÓN DEL CONTRATO: La duración del presente contrato se prorroga para su ejecución en QUINCE (15) días más.

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 00 1498 del 23 de Marzo de 2010, con cargo al Rubro 2.2.3.7.2 (AGUA POTABLE 15% DEL 80% Est. Pro Fronterizo), expedida por la Secretaria de Hacienda Departamental.

POR el DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
RAFAEL SEGUNDO RAMÍREZ MARÍN
Secretario de Agua Potable y Saneamiento Básico

Por la UNION TEMPORAL ALCANTARILLADO DIVINO NIÑO
LUIS FERNANDO DOMINGUEZ CEBALLOS.
Representante Legal

RECIBO DE INGRESO 004327

40. CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 054 CELEBRADO ENTRE LA ESE HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES Y EMILIANO ALFONSO ZULETA VERGEL

CONTRATANTES: ELMER TAMAYO JAIMES, identificado con cédula de ciudadanía No. 88.277.990 expedida en Ocaña, quién obra en su calidad de Gerente en nombre y representación de la ESE HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES DE OCAÑA, y el Señor EMILIANO ALFONSO ZULETA VERGEL, identificado con cédula de ciudadanía No. 88.196.290 de Cúcuta, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de Servicios.

OBJETO: En el desarrollo de la presente orden el CONTRATISTA se compromete para con el Hospital a prestar sus servicios como MEDICO GENERAL CENTRO DE SALUD DE SAN CALIXTO.

VALOR: El valor del presente contrato de prestación de Servicios es de CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$49.500.000).

PLAZO: El CONTRATISTA, deberá ejecutar la prestación de servicios en el tiempo comprendido del 01 de Febrero al 31 de diciembre de 2010.

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: RUBRO REMUNERACIÓN SERVICIOS TÉCNICOS del presupuesto de la vigencia 2010, según Disponibilidad Presupuestal No. 00097 del 07 de Enero de 2010.

POR la ESE HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES DE OCAÑA
ELMER TAMAYO JAIME
Gerente

Por el CONTRATISTA
EMILIANO ALFONSO ZULETA VERGEL

RECIBO DE INGRESO 00215968

41. CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. 073/2010 CELEBRADO ENTRE LA ESE HOSPITAL REGIONAL NOROCCIDENTAL Y UNIÓN MÉDICA CTA.

CONTRATANTES: ANGÉLICA URIBE MENESES, identificada con cédula de ciudadanía No. 60.391.047 expedida en Cúcuta, quién actúa en su condición de Gerente, quién actúa en nombre y representación legal de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL NOROCCIDENTAL, que para efectos del presente contrato se denominará LA ENTIDAD CONTRATANTE y por la otra CARLOS FERNANDO MUTIS VEGA, identificado con cédula de ciudadanía 13.512.267 de Bucaramanga, en calidad de representante legal de UNIÓN MÉDICA CTA. NIT.900.161.070-0 quién para efectos de este contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos celebrado el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN consignado en las cláusulas que se pactan a continuación, teniendo en cuenta que en la ESE HOSPITAL REGIONAL NOROCCIDENTAL, no hay personal de planta para prestar el servicio y/o se trata de un fin específico, necesario para el funcionamiento de la entidad, que garantizará la oportunidad y eficiencia en la atención en salud de la Comunidad de el Municipio de Abrego, Convención, San Pablo y El Carmen. a quienes va dirigido el accionar de la entidad contratante y beneficiario directo de la presente contratación.

OBJETO: En desarrollo del objeto del presente contrato el contratista se obliga a prestar los servicios de apoyo en actividades de apoyo en auditoría de la calidad médica y apoyo en el área asistencial. La prestación del servicio a cargo del contratista se hará con los profesionales y el personal técnico y operativo que constate la condición en las IPS que la entidad señale previamente.

VALOR: CIENTO TREINTA MILLONES DOSCIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE. (\$130.212.400).

PLAZO: El plazo de ejecución del presente contrato será de una (1) mes, contado a partir del 01 de Marzo al 31 de Marzo de 2010.

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Para la celebración y ejecución del presente contrato se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. CP000148 del 01 de Marzo de 2010 REMUNERACIÓN POR SERVICIOS TÉCNICOS.

POR la ESE HOSPITAL REGIONAL NOROCCIDENTAL
ANGÉLICA URIBE MENESES
Gerente

Por la UNIÓN MÉDICA CTA.



CARLOS FERNANDO MUTIS VEGA
Representante Legal

LEGALMENTE POR NO HORA HAYDEE VILLAMIZAR VIVAS.

RECIBO DE INGRESO 00215939

42. CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 058 CELEBRADO ENTRE LA ESE HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES Y MEDI CARE LTDA.

CONTRATANTES: ELMER TAMAYO JAIMES, identificada con cédula de ciudadanía No. 88.277.999 expedida en Ocaña, quién actúa en su calidad de Gerente en nombre y representación de la ESE HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES DE OCAÑA, y MEDI CARE LTDA. NIT. 0900051052 representada legalmente por FLAVIO PINERES GRIMALDY, identificado con cédula de ciudadanía No. 18.085.144 de Bogotá, han celebrado el presente contrato de prestación de servicios.

OBJETO: En el desarrollo del presente contrato la sociedad contratista se compromete con el HOSPITAL a prestar sus servicios ESPECIALIZADOS EN OFTALMOLOGÍA, y de esta forma, en cumplimiento con la actividad contratada, prestará los mencionados servicios, con los equipos oftalmológicos necesarios para el servicio contratado los cuales son de su propiedad, para su cumplimiento el contratista se compromete a desarrollar cuando menor las siguientes actividades...

VALOR: El valor del presente contrato de prestación de servicios es de TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$35.000.000).

PLAZO: El contratista deberá ejecutar la prestación del servicio en el tiempo. Comprendido a partir del 01 de Febrero al 30 de Junio de 2010.

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Se atenderá el pago de la presente orden con cargo al rubro REMUNERACIÓN SERVICIOS TÉCNICOS del presupuesto de la vigencia 2010, según Disponibilidad Presupuestal No. 00217 del 01 de Febrero de 2010.

POR la ESE HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES
ELMER TAMAYO JAIMES
Gerente

Por MEDI CARE LTDA.
FLAVIO PINERES GRIMALDI
Representante Legal

RECIBO DE INGRESO 00215970

43. MODIFICATORIO No.01 AL CONTRATO DE SUMINISTROS No. 00 2076 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2009, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y LA UNIÓN TEMPORAL UNINORTE, REPRESENTADO

CONTRATANTES: SANDRA ZULAY FUENTES DURAN, identificada con cédula de ciudadanía No. 60.33.241 expedida en Cúcuta, en su condición de Secretaria de Educación Departamental, debidamente posesionada en ejercicio de sus funciones autorizada para suscribir contratos en representación de esta entidad territorial, y quien para los efectos del presente acto se denominará EL DEPARTAMENTO, por una parte y de la otra LA UNION TEMPORAL UNINORTE con NIT. 900327966-9 representado legalmente por NO HORA HAYDEE VILLAMIZAR VIVAS, identificada con cédula de ciudadanía No. 37.347.617 expedida en Cúcuta, y actuando en nombre propio y quien para efectos del presente denominará EL CONTRATISTAS se ha acordado celebrar la presente modificación No. 01 al Contrato No. 00 2076 del 12 de Diciembre de 2009, previas las siguientes consideraciones.

OBJETO: Modificar el contrato de suministro No. 00 2076 del 12 de Diciembre de 2009, celebrado entre el Departamento Norte de Santander a través de la Secretaría de Educación y LA UNIÓN TEMPORAL UNINORTE.

VALOR: CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL VEINTE PESOS M/CTE. (\$498.474.020).

PLAZO: Conserva su eficacia y vigencia

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Disponibilidad Presupuestal No. 00 2229 del 09 de Febrero de 2010, RUBRO 2.2.3.2.3.R.

POR el DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
SANDRA ZULAY FUENTES DURAN
Secretaria de Educación

Por la EMPRESA UNINORTE
NO HORA HAYDEE VILLAMIZAR VIVAS
Representante Legal

RECIBO DE INGRESO 004648

44. CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 000945 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER Y EL CONSORCIO MALECÓN SANTIAGO.

CONTRATANTES: VÍCTOR OLIVERIO PEÑA MALDONADO, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.478.276 expedida en Cúcuta, en calidad de Asesor 105 Grado 13 Despacho del Gobernador, Consejero Planes, Programas y Proyectos Especiales de la Gobernación del Departamento, quién en adelante se denominará EL DEPARTAMENTO, de una parte y de la otra, CONSORCIO MALECÓN SANTIAGO, identificado con NIT. 807005704- representada legalmente por LEONEL MEDINA SOTO, identificado



con cédula de ciudadanía No. 17.633.546 de Florencia (Caquetá), quien a su vez representa contractualmente el Consorcio y quine para todos los efectos legales de denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente contrato de Obra Pública por el Sistema de Precios Fijos Unitarios, previas las siguientes consideraciones,

OBJETO: El CONTRATISTA, se obliga para con el DEPARTAMENTO, a ejecutar la CONSTRUCCIÓN I ETAPA PASEO RECREACIÓN A ORILLAS DEL RIO PERALONSO, MUNICIPIO DE SANTIAGO (DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER), DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS No. 2009-054000-0162 y a la oferta adjunta.

VALOR: Para todos los efectos legales, el valor del presente contrato es por la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE. (\$456.975.320).incluido el A.I.U.

PLAZO: El Término de duración del presente contrato es decir, el plazo dentro del cual se llevará a cabo la ejecución de la misma será de CUATRO (04) meses, contados a partir de la firma del acta de inicio de la obra la cual deberá ser suscrita por el CONTRATISTA y Supervisor y/o Interventor del Contrato con el Visto Bueno del Asesor de Planes, Programas y Proyectos de la Gobernación previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El pago a que se obliga EL DEPARTAMENTO, se imputará al Presupuesto de Gastos de Funcionamiento de la vigencia fiscal de 2010, con cargo al rubro 2.2.3.4.3.1 CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO ESCENARIOS DEPORTIVOS (Recursos del Crédito) según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00 1039 del 05 de Febrero de 2010.

POR el DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
VÍCTOR OLIVERIO PEÑA MALDONADO
Asesor 105 Grado 13 Despacho del Gobernador
Consejero de Planes, Programas y Proyectos
Especiales.

Por el CONSORCIO MALECÓN SANTIAGO
LEONEL MEDINA SOTO
Representante Legal

RECIBO DE INGRESO 004695

45. CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ASISTENCIALES ESPECIALIZADOS No. 125 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ DE CÚCUTA Y VLADIMIR JACOB GÓMEZ CARRILLO.

CONTRATANTES: CARLOS DAVID CELIS RINCÓN, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.226.236 expedida en Cúcuta, quién obra como Sub.-Gerente de

Servicios de Salud Encargado, delegado para suscribir contratos cuyo valor sea igual o inferior a 50 salarios mínimos legales mensuales quien para los efectos del presente contrato se llamará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS ASISTENCIALES ESPECIALIZADOS DE PSIQUIATRÍA EN EL HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ, que se regirá por las siguientes cláusulas, previo el procedimiento establecido en el Estatuto Interno de Contratación de la ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ.

OBJETO: El objeto del presente contrato corresponde a LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS ASISTENCIALES ESPECIALIZADOS DE PSIQUIATRÍA, 52 HORAS SEMANALES, cuyo alcance estará determinado por el campo obligacional contractual de acuerdo con las disposiciones de normatividad vigente.

VALOR: El valor del contrato se fija en la suma de DOCE MILLONES PESOS M/CTE. (\$12.000.000).incluido el IVA. por concepto de honorarios profesionales.

PLAZO: El término de duración del presente contrato se determina en SEIS (6) meses, contados a partir del 15 de Abril de 2010, hasta el 14 de Octubre de 2010, ó en su defecto, será igual a la duración de los recursos imputados.

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Los pagos a cargo de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ DE CÚCUTA, originados en el presente contrato estarán subordinados a las respectivas apropiaciones presupuestales y se imputarán a cargo del presupuesto de la vigencia fiscal del 2010 Rubro REMUNERACIÓN SERVICIOS TÉCNICOS OPERATIVOS.

POR la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ DE CÚCUTA
CARLOS DAVID CELIS RINCÓN
Subgerente de Servicios de Salud Encargado.

Por el CONTRATISTA
VLADIMIR JACOB GÓMEZ CARRILLO
Médico Psiquiatra

RECIBO DE INGRESO 004755

46. CONTRATO DE SUMINISTRO No. 124 CELEBRADO ENTRE LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ DE CÚCUTA Y GASES INDUSTRIALES DE COLOMBIA S.A.

CONTRATANTES: IVÁN DARÍO ZABALETA HERNÁNDEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.150.044 expedida en Cartagena, quién obra como Gerente Encargado de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ, quién para los efectos del presente contrato se



GOBERNACIÓN NORTE DE SANTANDER

denominará EL HOSPITAL, de una parte y de la otra parte GUILLERMO LEON HOYOS BATANCUR, Identificado con cédula de ciudadanía No. 3.436.868 del Carmen de Viboral Antioquia en su condición de Representante Legal de GASES INDUSTRIALES DE COLOMBIA S.A. CRYOGAS S.A. NIT. 860013704-3 quién en adelante se llamará EL CONTRATISTA, hemos celebrado el presente CONTRATO DE SUMINISTROS, que se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones.

OBJETO: El CONTRATISTA, se obliga a entregar a la ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ DE CÚCUTA, los siguientes productos en las cantidades expresadas y con las especificaciones técnicas requeridas.

VALOR: El valor del presente contrato asciende a la suma de CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE. (\$199.062.452) incluido el IVA. Para la compra y arrendamiento respectivo, de los elementos acordados en la cláusula primera del presente contrato y en sus valores unitarios.

PLAZO: El plazo de ejecución del contrato es de 4.5 meses y las entregas de acuerdo a lo establecido en los pliegos de condiciones, El contratista garantizará el suministro ininterrumpido de los productos ofertados y durante todo el tiempo que dure este contrato.

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Los gastos a cargo de la ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ DE CÚCUTA, originados en el presente contrato, estarán subordinados a las respectivas apropiaciones presupuestales (Productos farmacéuticos Gases Medicinales, comunicación y Transporte, Arrendamiento), y se imputará a cargo del presupuesto de la vigencia fiscal del 2010.

POR la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ DE CÚCUTA
IVÁN DARÍO ZABALETA HERNÁNDEZ
Gerente Encargado

Por GASES INDUSTRIALES DE COLOMBIA S.A.
CRYOGAS S.A.
GUILLERMO LEON HOYOS BATANCUR
Representante Legal

RECIBO DE INGRESO 004776

**47. CONTRATO DE COMPRA VENTA No. 000953
CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO NORTE
DE SANTANDER E ICOMMERCE LTDA.**

CONTRATANTES: MARGARITA SILVA DE URIBE, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.453.510 expedida en Bogotá, en su condición de Secretaria de Gobierno del Departamento Norte de Santander, debidamente posesionada autorizada para suscribir el presente contrato y quien en adelante se denominará EL

DEPARTAMENTO de una parte y de la otra ICOMMERCE LTDA. Con NIT. 830.018.246-2 Representada legalmente por JESUS RICARDO RIVEROS MORANTES, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.505.937 expedida en Cúcuta, quién para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, se ha convenido celebrar el presente contrato, que se regirá por las siguientes cláusulas previas las siguientes consideraciones.

OBJETO: El objeto del presente contrato de compraventa es la venta y entrega que el CONTRATISTA hace al DEPARTAMENTO y la compra que este hace a aquel de EQUIPOS, MOTOCICLETAS, VEHÍCULOS, Y COMPUTADORES PARA LA POLICIA NACIONAL, DAS BRIHNO Y FISCALIA GENERAL , DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER.

VALOR: Para efectos legales y fiscales el valor del presente contrato asciende a la suma de OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. INCLUIDO EL IVA. (\$800.000.000).

PLAZO: El plazo durante el cual el CONTRATISTA, se compromete y obliga a entrega el objeto del contrato, es de Treinta (30) días contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución de este contrato.

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El pago de los valores que se compromete EL DEPARTAMENTO, mediante el presente contrato, se imputará con cargo en el presupuesto de gastos de la vigencia fiscal 2010 Rubro 2.2.3.9.1 FONDO DE SEGURIDAD DEPARTAMENTAL, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0001363 por valor de \$652.744.000 Rubro 2.2.3.9.12 APOYO PROGRAMAS VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA No. 001304 de Febrero 17 de 2010, por valor de \$5.000.000, Rubro 2.2.3.6.2 FONDO DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES, No. 001306 y 001306-1 de Febrero 17 de 2010 por un valor de \$130.000.000- \$7.256.000 Rubro 2.2.3.9.10 APOYO AYUDA HUMANITARIA POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE DESPLAZAMIENTO No. 001305 de Fecha Febrero 17 de 2010, por valor de \$5.000.000 ex pedida por el profesional Universitario de la Secretaria de Hacienda del Departamento.

POR el DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
MARÍA MARGARITA SILVA DE URIBE
Secretaria de Gobierno

Por ICOMMERCE LTDA
JESÚS RICARDO RIVEROS MORANTES
Representante Legal

RECIBO DE INGRESO 004969

**48. CONTRATO DE COMPRA VENTA No. 000951
CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO NORTE
DE SANTANDER E ICOMMERCE LTDA.**



GOBERNACIÓN NORTE DE SANTANDER

CONTRATANTES: SILVANO SERRANO GUERRERO, identificado con cédula de ciudadanía No. 88.211.018 expedida en Cúcuta, en su condición de Secretaria de Gobierno del Departamento Norte de Santander, debidamente posesionada autorizada para suscribir el presente contrato y quien en adelante se denominará EL DEPARTAMENTO de una parte y de la otra ICOMMERCE LTDA. Con NIT. 830.018.246-2 Representada legalmente por JESUS RICARDO RIVEROS MORANTES, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.505.937 expedida en Cúcuta, quién para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, se ha convenido celebrar el presente contrato, que se regirá por las siguientes cláusulas previas las siguientes consideraciones.

OBJETO: El contratista se obliga para con el DEPARTAMENTO a entrega mediante la Modalidad de Compra de Ambulancias para el traslado Asistencial Básico de pacientes en los diferentes Municipios del Departamento de conformidad con las Especificaciones Técnicas del Proyecto SEPPI 2010-054000-0057 y la oferta de fecha 26 de marzo de 2010, la cual forma parte integral del presente contrato.

VALOR: Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato asciende a la suma de MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES PESOS M/CTE. (\$1.595.000.000) Incluido el IVA.

PLAZO: La duración del presente contrato se fija en un plazo máximo de Sesenta (60) días calendario, contados a partir de la fecha en la cual se le desembolse por parte de la Tesorería General del Departamento los recursos del Erario Público a título de Pago anticipado, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El pago a que se obliga el DEPARTAMENTO, se imputará al Presupuesto de Gastos de Inversión, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00 1269 del 12 de Febrero de 2010.

POR el DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
SILVANO SERRANO GUERRERO
Secretario General

Por ICOMMERCE LTDA
JESÚS RICARDO RIVEROS MORANTES
Representante Legal

RECIBO DE INGRESO 004970

49. CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA No. CPS-IFI-026-2010 SUSCRITO ENTRE IFINORTE Y EAGLE AMERICAN DE SEGURIDAD LIMITADA.

CONTRATANTES: HÉCTOR AUGUSTO VILORIA SOLANO, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.465.616 expedida en Cúcuta, quién en su carácter de

Gerente General Encargado del INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DEL NORTE DE SANTANDER quien para los efectos del presente contrato se denominará ERL INSTITUTO, de una parte y de la otra JULIO CÉSAR CASAS PACHECO, identificado con cédula de ciudadanía No. 88.203.455 expedido en Cúcuta, obrando en nombre y Representación Legal de EAGLE AMERICAN DE SEGURIDAD LIMITADA, NIT. 830.002.762-4 y quién para todos los efectos legales se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada, previas las siguientes consideraciones.

OBJETO: La prestación de servicio de Vigilancia, Seguridad Privada y control de entrada y salida de personal en los siguientes sitios: Inmueble donde funcionan las oficinas de IFINORTE en Cúcuta Avenida 0 No.9-80 Agencia de Desarrollo Regional en el Municipio de Ocaña Palacio Municipal. El Inmueble ubicado sobre la Av. Al Aeropuerto No. 6N-26 Sevilla.

VALOR: El valor total del presente contrato es hasta por la suma de SETENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE. (\$79.403.383).

PLAZO: El término de duración del presente contrato será de siete (7) meses y veinte (20) días, contados a partir del acta de inicio.

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: IFINORTE se compromete a girar y a pagar el valor total del presente contrato con cargo al Rubro MANTENIMIENTO de la vigencia fiscal 2010, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 160 del 16 de Marzo de 2010.

POR el INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE NORTE DE SANTANDER IFINORTE
HÉCTOR AUGUSTO VILORIA SOLANO
Gerente Encargado

Por EAGLE AMERICAN DE SEGURIDAD LIMITADA
JULIO CÉSAR CASAS PACHECO
Representante Legal

RECIBO DE INGRESO 005113

50. MODIFICATORIO No. 01AL CONTRATO DE OBRA No. 00 2271 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2009, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER A TRAVÉS DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y WILSON REY DÍAZ.

CONTRATANTES: SANDRA ZULAY FUENTES DURÁN, identificada con cédula de ciudadanía No. 60.333.241 expedida en Cúcuta, en su condición de Secretaria de Educación Departamental, debidamente posesionada en ejercicio de sus funciones, y delegada por el Señor Gobernador del Departamento Norte de



GOBERNACIÓN NORTE DE SANTANDER

Santander para suscribir contratos en representación de esta entidad territorial quién para los efectos del presente contrato se denominará EL DEPARTAMENTO, por una parte y de la otra WILSON REY DÍAZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.390.561 expedida en el Zulia, actuando en nombre propio y quien para efectos del presente se denominará EL CONTRATISTA, se ha acordado celebrar la presente modificación No. 01 al Contrato No. 00 2271 del 30 de diciembre de 2009, previas las siguientes consideraciones.

OBJETO: Modificar el Contrato de Obra No. 2271 del 30 de Diciembre de 2009, celebrado entre el Departamento Norte de Santander, a través de la Secretaria de Educación y WILSON REY DÍAZ.

VALOR: CINCUENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS M/CTE. (\$59.806.510).

PLAZO: Conserva su eficacia y vigencia.

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1086 del 05 de Febrero de 2010.

POR el DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
SANDRA ZULAY FUENTES DURAN
Secretaria de Educación

Por el CONTRATISTA
WILSON REY DÍAZ

RECIBO DE INGRESO 005168

51. CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 001 PARA EL SERVICIO DE INTERNET ENTRE LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA Y LA EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A. E.S.P.

CONTRATANTES: ESPERANZA PAREDES DE ESTÉVEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.698.559 expedida en Bogotá, quién obra en su condición de Rectora de la Universidad de Pamplona, quien en adelante se denominará EL CLIENTE, de una parte y por la otra ISAM HAUCHAR AGUDELO, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.557.776 expedida en Puerto Tejada (Cauca), quien en su calidad de Vicepresidente Comercial, obra en nombre y representación de la EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. NIT.899999115-8 quién en adelante se denominará ETB. Hemos acordado celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios de Internet a la luz de lo dispuesto en el Artículo 33 del Estatuto General de Contratación de la Universidad de Pamplona.

OBJETO: Bajo los términos de estas condiciones ETB. Prestará a EL CLIENTE, los servicios no domiciliarios de telecomunicaciones solicitados por éste y los cuales se encuentran determinados en el anexo técnico y en la propuesta los cuales harán parte integral del presente

contrato, así como los que solicite en desarrollo del mismo, necesarios para el suministro de Internet de la Universidad en la ciudad de Pamplona y sus sedes en Cúcuta, Villa del Rosario, Bogotá, Bucaramanga. Cuando durante la vigencia del Contrato EL CLIENTE solicite otros servicios, los mismos constarán en anexos adicionales que se entenderá incorporados a las presentes condiciones.

VALOR: El valor del presente contrato corresponde a la suma de TRESCIENTOS TREINTA MILLONES PESOS M/CTE. (\$330.000.000) incluido el IVA.

PLAZO: El presente contrato se celebra por el período comprendido entre el 7 de Enero hasta el 31 de 2010.

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor de la presente orden se cancelará con cargo al Presupuesto de la UNIVERSIDAD DE PAMPLONA, vigencia fiscal 2010, Disponibilidad Presupuestal No. 17 Rubro 55010502 SERVICIO DE INTERNET expedida por la Directora de Presupuesto y Contabilidad de la Universidad de Pamplona.

POR la UNIVERSIDAD DE PAMPLONA
ESPERANZA PAREDES DE ESTÉVEZ
Rectora

Por la EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A.
ISAM HAUCHAR AGUDELO
Representante Legal

RECIBO DE INGRESO 005181

52. MODIFICATORIO No. 01 AL CONTRATO DE OBRA No. 00 2176 DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2009 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER A TRAVÉS DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y LA UNIÓN TEMPORAL ALMANSA, REPRESENTADA LEGALMENTE POR CARLOS ÁLVARO LOBO GARCÍA.

CONTRATANTES: SANDRA ZULAY FUENTES DURÁN, identificada con cédula de ciudadanía No. 60.333.241 expedida en Cúcuta, en su condición de Secretaria de Educación Departamental debidamente posesionada en ejercicio de sus funciones y delegada por el Señor Gobernador del Departamento Norte de Santander, para suscribir contratos en representación de esta entidad territorial y quien para los efectos del presente acto se denominará EL DEPARTAMENTO, por una parte y de la otra LA UNIÓN TEMPORAL ALMANSA, NIT. 900.329.773-3 representada legalmente por CARLOS ÁLVARO LOBO GARCÍA, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.509.956 expedida en Cúcuta, y actuando en nombre propio y quien para efectos del presente se denominará EL CONTRATISTA, se ha acordado celebrar la presente modificación No. 01 al Contrato No. 00 2176 del 22 de Diciembre de 2009, previas las siguientes consideraciones.



OBJETO: Modificar el contrato de obra No. 2176 del 22 de diciembre de 2009, celebrado entre el Departamento Norte de Santander a través de la Secretaría de Educación y LA UNIÓN TEMPORAL ALMANSA NIT. 900329773-3 REPRESENTADA LEGALMENTE POR CARLOS ÁLVARO LOBO GARCÍA en cuando a la disponibilidad que ampara dicha obligación contraída por el Departamento Norte de Santander con la UNIÓN TEMPORAL ALMANSA.

VALOR: CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. (\$149.988.369)

PLAZO: Conserva su eficacia y vigencia

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Disponibilidad Presupuestal No. 00 1057 del 05 de Febrero de 2010, Rubro 2.2.3.2.2-R

POR el DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER SANDRA ZULAY FUENTES DURAN.
Secretaria de Educación

Por la UNIÓN TEMPORAL ALMANSA
CARLOS ÁLVARO LOBO GARCÍA
Representante Legal.

RECIBO DE INGRESO 005264

53. CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 000952 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER Y COOPROCONAS COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO.

CONTRATANTES: SILVANO SERRANO GUERRERO, identificado con cédula de ciudadanía No. 88.211.018 expedida en Cúcuta, en su condición de Secretario General de la Gobernación del Departamento Norte de Santander, facultado para suscribir el presente contrato y quién en adelante se denominará EL DEPARTAMENTO, de una parte y de la otra FRANK WORMAN GARCÍA ROLÓN, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.495.977 expedida en Cúcuta, obrando en nombre y Representación Legal de la Cooperativa de Trabajo Asociado COOPROCONAS NIT. 807.005.270-9 y quién para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios, previa las siguientes consideraciones.

OBJETO: El CONTRATISTA, se obliga para con EL DEPARTAMENTO, al Mantenimiento Preventivo y Correctivo de los Equipos de Cómputo incluidos los Programas integrados en dispositivos de almacenamiento, que aporten en los procesos que realizan en la Gobernación de Norte de Santander durante la vigencia 2010 y en la oferta de fecha 26 de marzo de 2010, la cual forma parte integral del contrato.

VALOR: Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato asciende a la suma de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$150.000.000) Incluido el IVA.

PLAZO: El término de duración del contrato, es decir el plazo dentro del cual se llevará a cabo la ejecución del mismo será de ocho (08) meses, quince (15) días contados a partir del perfeccionamiento del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del mismo.

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El pago a que se obliga EL DEPARTAMENTO, se imputará al Presupuesto de Gastos de Funcionamiento, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00 0212 del 12 de Enero de 2010.

POR el DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER SILVANO SERRANO GUERRERO.
Secretario General

Por COOPROCONAS COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO
FRANK WORMAN GARCÍA ROLÓN
Representante Legal.

RECIBO DE INGRESO 005288

54. CONTRATO DE EMPRÉSTITO ENTRE EL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DEL NORTE DE SANTANDER IFINORTE Y EL MUNICIPIO DE DURANIA.

CONTRATANTES: MIGUEL GARCÍA HERREROS DUPLAT, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.507.927 expedida en Cúcuta, en su calidad de Gerente y Representante Legal del INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DEL NORTE DE SANTANDER IFINORTE, quién para los fines y efectos del presente contrato se denominará IFINORTE y NEIDER JESUS CARRILLO MIRANDA, identificado con cédula de ciudadanía No. 88.202.324 expedida en Cúcuta, actuando como ALCALDE y en Representación Legal del MUNICIPIO DE DURANIA, autorizado por el Honorable Consejo Municipal Acuerdo No. 026 del día 01 de octubre de 2009, denominado EL DEUDOR, acordamos celebrar el presente contrato de empréstito aprobado por IFINORTE en COMITÉ DE CRÉDITO DEL 12 DE NOVIEMBRE ACTA 014 el cual se registrará por las siguientes cláusulas.

OBJETO: IFINORTE concede un Crédito de FOMENTO al Municipio de Durania.

VALOR: NOVENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$98.000.000).

PLAZO: El plazo total del crédito es de doce (12) meses. El plazo para pago de intereses será mensual vendido, que contabilizarán a partir de la fecha de la



firma del Pagará ó Pagarés que se generen, igualmente ocurrirá para el pago de amortización al capital.

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Para garantiza el pago de la deuda EL DEUDOR pignora los recursos del SGP. Con destino a AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO Y PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSIÓN OTROS SECTORES, durante las vigencias fiscales 2009 al 2010, hasta cubrir el 100% del compromiso generado. Se elaborará contrato de pignoración de la renta ofrecida por EL DEUDOR como fuente de pago.

POR el INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DEL NORTE DE SANTANDER
MIGUEL GARCÍA HERREROS DUPLAT
Gerente General

Por el MUNICIPIO DE DURANIA
NEIDER JESÚS CARRILLO MIRANDA
Alcalde Municipal.

RECIBO DE INGRESO 005435

55. ACLARATORIO No. 01 AL CONTRATO DE OBRA No. 00 2243 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2009, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER A TRAVÉS DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y SANDRA PATRICIA SANABRIA SANTANDER,

CONTRATANTES: SANDRA ZULAY FUENTES DURÁN, identificada con cédula de ciudadanía No. 60.333.241 expedida en Cúcuta, en su condición de Secretaria de Educación Departamental debidamente posesionada en ejercicio de sus funciones y delegada por el Señor Gobernador del Departamento Norte de Santander, para suscribir contrato en representación de esta entidad territorial y quien para los efectos del presente acto se denominará EL DEPARTAMENTO, por una parte y de la otra SANDRA PATRICIA SANABRIA SANTANDER, identificada con cédula de ciudadanía No. 60.306.631 expedida en Cúcuta, y actuando en nombre propio y quien para efectos del presente se denominará EL CONTRATISTA, se ha acordado celebrar el presente OTRO SI ACLARATORIO No. 001 al contrato de Obra Pública No. 00 2243 del 29 de diciembre de 2009 previas las siguientes consideraciones.

OBJETO: Teniendo en cuenta la cláusula primera del contrato de obra 002243 del 29 de diciembre de 2009, y en aras de sanear el contrato de cualquier irregularidad las partes se sirven en pactar lo descrito en el presente aclaratorio. En mérito de lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan sin apremio alguno suscribir el presente ACLARATORIO No. 01 el cual quedará así: PRIMERO. Que el presupuesto del Contrato de Obra No. 00 2243 del 29 de diciembre de 2009, descrito en la cláusula primera corresponde realmente al siguiente...

VALOR: El presupuesto de obra contenido en la cláusula primera del contrato de Obra No. 00 2243 del 29 de Diciembre de 2009, aquí aclarado no modifica ni mutua

cláusula alguna del contrato de obra 00 2243 del 29 de Diciembre de 2009, y en general no genera efectos sobre la existencia o validez del contrato aquí aclarado razón por la cual el presente documento y el contrato conservan su eficacia y vigencia, por ende sigue siendo de estricto cumplimiento para las partes.

PLAZO: El presupuesto de obra contenido en la cláusula primera del contrato de Obra No. 00 2243 del 29 de Diciembre de 2009, aquí aclarado no modifica ni mutua cláusula alguna del contrato de obra 00 2243 del 29 de Diciembre de 2009, y en general no genera efectos sobre la existencia o validez del contrato aquí aclarado razón por la cual el presente documento y el contrato conservan su eficacia y vigencia, por ende sigue siendo de estricto cumplimiento para las partes.

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL El presupuesto de obra contenido en la cláusula primera del contrato de Obra No. 00 2243 del 29 de Diciembre de 2009, aquí aclarado no modifica ni mutua cláusula alguna del contrato de obra 00 2243 del 29 de Diciembre de 2009, y en general no genera efectos sobre la existencia o validez del contrato aquí aclarado razón por la cual el presente documento y el contrato conservan su eficacia y vigencia, por ende sigue siendo de estricto cumplimiento para las partes.

POR el DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
SANDRA ZULAY FUENTES DURAN
Secretaria de Educación

Por la CONTRATISTA
SANDRA PATRICIA SANABRIA SANTANDER.

RECIBO DE INGRESO 005564

56. ADICIONAL No. 001 EN VALOR Y TIEMPO AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 002121 DEL 17 DE DICIEMBRE DE 2009, SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER Y LA UNIÓN TEMPORAL OTARÉ.

CONTRATANTES: SANDRA ZULAY FUENTES DURÁN, identificada con cédula de ciudadanía No. 60.333.241 expedida en Cúcuta, en su condición de Secretaria de Educación Departamental debidamente posesionada en ejercicio de sus funciones y delegada por el Señor Gobernador del Departamento Norte de Santander, para suscribir contrato en representación de esta entidad territorial y quien para los efectos del presente acto se denominará EL DEPARTAMENTO, por una parte y de la otra UNIÓN TEMPORAL OTARÉ, NIT. 900329130-8 Representado Legalmente por FRANCISCO ANDELFO MENESES SEQUEDA identificado con cédula de ciudadanía No. 13.452.064 expedida en Cúcuta, quién adelante y para efectos del vínculo contractual se denominará EL CONTRATISTA, de mutuo acuerdo hemos convenido suscribir el presente contrato adicional en valor y tiempo al contrato de obra pública No. 002121del 17 de Diciembre de



2010, celebrado entre las mismas partes previas las siguientes consideraciones.

OBJETO: El objeto del presente contrato adicional es el mimo del contrato inicial (contrato de obra No. 002121 del 17 de Diciembre de 2010 cuyo objeto es Ejecutar por el sistema de precios unitarios bajo su responsabilidad y a entera satisfacción de la entidad Contratante la ADECUACIÓN DE LA SEDE PRINCIPAL, SDE INTEGRADA OTARÉ, Y SEDE SAN ANTONIO SUR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA EDMUNDO VELÁSQUEZ CORREGIMIENTO DE OTARÉ MUNICIPIO DE OCAÑA, DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER y se adiciona en valor y tiempo acuerdo a la siguiente relación...

VALOR: El valor que demanda el contrato adicional es la suma de VEINTIDOS MILLONES VEINTICINCO MIL QUINIENTOS VEINTIUN PESOS M/CTE. (\$22.025.521) equivalente al 22.02% del valor del contrato inicial-

PLAZO: Adicionar en tiempo el contrato de obra pública No. 002121 del 17 de Diciembre de 2010, en un plazo de un (01) mes a partir de la fecha de terminación del plazo inicial, plazo que corresponde a la programación de la ejecución de las obras adicionales realizada por el contratista.

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL El presente contrato se cancelara con cargo al Rubro no. 2.2.3.2.2.1 INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA 8 Recursos del Crédito), vigencia fiscal 2010 Según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00 1533 del 05 de Abril de 2010.

POR el DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
SANDRA ZULAY FUENTES DURAN
Secretaria de Educación

Por la UNIÓN TEMPORAL OTARÉ
FRANCISCO ANDELFO MENESES SEQUEDA
Representante Legal.

RECIBO DE INGRESO 005844

57. MODIFICATORIO No. 001 AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 00 2121 DEL 17 DE DICIEMBRE DE 2009, SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER Y LA UNIÓN TEMPORAL OTARÉ.

CONTRATANTES: SANDRA ZULAY FUENTES DURÁN, identificada con cédula de ciudadanía No. 60.333.241 expedida en Cúcuta, en su condición de Secretaria de Educación Departamental debidamente posesionada en ejercicio de sus funciones y delegada por el Señor Gobernador del Departamento Norte de Santander, para suscribir contrato en representación de esta entidad territorial y quien para los efectos del presente acto se denominará EL DEPARTAMENTO, por una parte y de la otra UNIÓN TEMPORAL OTARÉ, NIT. 900329130-8 Representado Legalmente por FRANCISCO ANDELFO

MENESES SEQUEDA identificado con cédula de ciudadanía No. 13.452.064 expedida en Cúcuta, quien adelante y para efectos del vínculo contractual se denominará EL CONTRATISTA, de mutuo acuerdo hemos convenido suscribir el presente contrato adicional en valor y tiempo al contrato de obra pública No. 002121 del 17 de Diciembre de 2010, celebrado entre las mismas partes previas las siguientes consideraciones.

OBJETO: Modificar el contrato de obra No. 2121 del 17 de Diciembre de 2009, celebrado entre el Departamento Norte de Santander a través de la Secretaria de Educación y UNIÓN TEMPORAL OTARÉ, identificada con NIT.900329130-8 en cuanto a la disponibilidad que ampara dicha obligación contraída por el Departamento Norte de Santander con UNIÓN TEMPORAL OTARÉ, identificada con NIT. 900329130-8.

VALOR: CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE. (\$49.999.438).

PLAZO: conserva su eficacia y vigencia.

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL Disponibilidad Presupuestal No. 001054 del 05 de Febrero de 2010, Rubro 2.2.3.2-R. INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA (Recursos del Crédito).

POR el DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
SANDRA ZULAY FUENTES DURAN
Secretaria de Educación

Por la UNIÓN TEMPORAL OTARÉ
FRANCISCO ANDELFO MENESES SEQUEDA
Representante Legal.

RECIBO DE INGRESO 005840

58. CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 0108 DE 2010, CELEBRADO ENTRE LA ESE HOSPITAL REGIONAL NORTE COOPERATIVA MULTIACTIVA B&O CONSULTORES.

CONTRATANTES: LUIS CARLOS ORDOÑEZ PÉREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.473.082 expedida en Cúcuta, quien obra en calidad de Gerente de la ESE NORTE DE TIBU, debidamente posesionado y facultado para celebrar contratos de conformidad con lo dispuesto por la Junta Directiva de la ESE HOSPITAL REGIONAL NORTE, y por la otra parte LA COOPERATIVA MULTIACTIVA B&O CONSULTORES, NIT. 900.247.307-1, legalmente representada por DANIEL BERMONT MARCUCCI identificado con cédula de ciudadanía No. 88.205.711 expedida en Cúcuta, en condición de representante legal a quien en adelante se le denominará CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios bajo las siguientes cláusulas.



GOBERNACIÓN NORTE DE SANTANDER

OBJETO: En desarrollo del presente contrato el CONTRATISTA se compromete a prestar el servicio de facturación y auditoría de cuentas médicas.

VALOR: Para efectos legales y fiscales el valor del presente contrato es hasta por la suma de TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$31.500.000).

PLAZO: El plazo será de un (01) mes contado a partir del acta de iniciación una vez que se haya cumplido con el requisito de perfeccionamiento y legalización del contrato Mes de Abril de 2010.

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00.0132 de fecha 1 de abril de 2010, expedido por la Subgerencia de la ESE.

POR la ESE HOSPITAL REGIONAL NORTE
LUIS CARLOS ORDOÑEZ PÉREZ
Gerente

Por la COOPERATIVA MULTIACTIVA B&O
CONSULTORES
DANIEL BERMONT MARCUCCI
Representante Legal.

RECIBO DE INGRESO 005862

59. ADICIONAL No. 001 AL CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. 00 1927 DE 2009 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER Y LA UNIÓN TEMPORAL CHINÁCOTA.

CONTRATANTES: VÍCTOR OLIVERIO PEÑA MALDONADO, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.478.276 expedida en Cúcuta, en su calidad de Asesor de Planes, Programas y Proyectos del Gobernación del Departamento Norte de Santander, facultado para suscribir el presente contrato, y quien en adelante se denominará EL DEPARTAMENTO, de una parte y de la otra, la UNIÓN TEMPORAL CHINÁCOTRA, RUT 900324091-3 Representada legalmente por JOSÍAS HELÍ GUTIÉRREZ CASTRO, y quién en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido suscribir el presente adicional previas las siguientes consideraciones,

OBJETO: Adicionar la cláusula sexta del contrato de Obra Pública No. 00 1927 de 2009.

VALOR: TREINTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL PESOS M/CTE. (\$37.810.000).

PLAZO: Continúa vigente

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL Rubro 2.2.3.4.2.3.1 Construcción y Mejoramiento Escenarios Deportivos (Recursos del Crédito), según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00 1602 de Abril 19 de 2010.

POR el DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
VÍCTOR OLIVERIO PEÑA MALDONADO
Asesor de Planes, Programas y Proyectos

Por la UNIÓN TEMPORAL CHINÁCOTA
JOSÍAS HELÍ GUTIÉRREZ CASTRO
Representante Legal.

RECIBO DE INGRESO 005873

60. CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 0110 DE 2010 CELEBRADO ENTRE LA ESE HOSPITAL REGIONAL NORTE Y COMUNIDAD SOLIDARIA COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO.

CONTRATANTES: LUIS CARLOS ORDOÑEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.473.082 expedida en Cúcuta, en su calidad de Gerente de la ESE HOSPITAL REGIONAL NORTE y como tal representante legal de la misma, de conformidad con lo establecido las disposiciones legales vigentes, quien para los efectos del presente contrato se denominará EL USUARIO y COMUNIDAD SOLIDIDAD COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO, NIT. 900.119.477-7 legalmente representada por MARCO ANTONIO RINCÓN PÉREZ., identificado con cédula de ciudadanía No. 7.226.431 expedida en Duitama, en condición de Gerente de la misma, quién en adelante se denominará LA EMPRESA se ha celebrado el contrato contenido en las siguientes cláusulas para la prestación de servicios a el USUARIO.

OBJETO: La EMPRESA prestará a EL USUARIO. Servicios asistenciales y administrativos, únicamente bajo los ordenamientos de la Ley 79 y el Decreto 4588 de 2005, del Ministerio de Protección Social y de acuerdo con los requerimientos que a su arbitrio haga EL USUARIO, y la disponibilidad en esté LA EMPRESA de atenderlos por el número de cargo y los oficios a desempeñar en la parte asistenciales y administrativa en la IPS. EL TARRA.

VALOR: TREINTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE. (\$34.376.768).

PLAZO: El término de duración del presente contrato será de un (01) mes.

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL El valor del presente contrato se pagará del 01 de Abril al 30 del mismo de 2010 por un valor de \$34.376.768 CDP No. 00 414 con cargo al presupuesto de la presente vigencia del 2010, REMUNERACIÓN POR SERVICIOS TÉCNICOS,

POR la ESE HOSPITAL REGIONAL NORTE
LUIS CARLOS ORDOÑEZ PÉREZ
Gerente

Por la COMUNIDAD SOLIDARIA COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO,



MARCO ANTONIO RINCÓN PÉREZ
Representante Legal.

RECIBO DE INGRESO 005902

61. CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 0111 DE 2010 CELEBRADO ENTRE LA ESE HOSPITAL REGIONAL NORTE Y COMUNIDAD SOLIDARIA COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO.

CONTRATANTES: LUIS CARLOS ORDOÑEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.473.082 expedida en Cúcuta, en su calidad de Gerente de la ESE HOSPITAL REGIONAL NORTE y como tal representante legal de la misma, de conformidad con lo establecido las disposiciones legales vigentes, quien para los efectos del presente contrato se denominará EL USUARIO y COMUNIDAD SOLIDARIA COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO, NIT. 900.119.477-7 legalmente representada por MARCO ANTONIO RINCÓN PÉREZ., identificado con cédula de ciudadanía No. 7.226.431 expedida en Duitama, en condición de Gerente de la misma, quién en adelante se denominará LA EMPRESA se ha celebrado el contrato contenido en las siguientes cláusulas para la prestación de servicios a el USUARIO.

OBJETO: La EMPRESA prestará a EL USUARIO. Servicios asistenciales y administrativos, únicamente bajo los ordenamientos de la Ley 79 y el Decreto 4588 de 2005, del Ministerio de Protección Social y de acuerdo con los requerimientos que a su arbitrio haga EL USUARIO, y la disponibilidad en esté LA EMPRESA de atenderlos por el número de cargo y los oficios a desempeñar en la parte asistencias y administrativa en la IPS. TIBU

VALOR: CUARENTA MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE. (\$40.591.047).

PLAZO: El término de duración del presente contrato será de un (01) mes.

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL El valor del presente contrato se pagará del 01 de Abril al 30 del mismo de 2010 por un valor de \$34.376.768 CDP No. 00 414 con cargo al presupuesto de la presente vigencia del 2010, REMUNERACIÓN POR SERVICIOS TÉCNICOS,

POR la ESE HOSPITAL REGIONAL NORTE
LUIS CARLOS ORDOÑEZ PÉREZ
Gerente

Por la COMUNIDAD SOLIDARIA COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO,
MARCO ANTONIO RINCÓN PÉREZ
Representante Legal.

RECIBO DE INGRESO 005903

62. CONTRATO DE SERVICIOS PROFESORALES Y DE DOCTORADO No 001 DE 2010, CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER Y EL DOCENTE JORGE FERNANDO MÁRQUEZ PEÑARANDA,

CONTRATANTES: HÉCTOR MIGUEL PARRA LÓPEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.814.433 expedida en Bucaramanga, quien obra en nombre y en Representación de la Universidad Francisco de Paula Santander en cu calidad de Rector en ejercicio, quien en adelante se llamará LA UNIVERSIDAD por una parte y el DOCENTE JORGE FERNANDO MÁRQUEZ PEÑARANDA, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.486.128 expedida en Cúcuta, quien de ahora en adelante se llamará EL DONCENTE, han acordado celebrar el presente contrato convenido en las cláusulas que mas adelante se señalen, previos los siguientes considerandos.

OBJETO: La UNIVERSIDAD, atendiendo la solicitud del COMISIONADO, apoya su proyecto de estudios para adelanta EL DOCTORADO EN INGENIERÍA.

VALOR: Para efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato es de DOSCIENTOS TRECE MILLONES SETECIENTOS TRECE MIL OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE. (\$213.713.083).

PLAZO: La vigencia del presente contrato tendrá una duración de Trece (13) años, y seis (6) meses, contados a partir del 1 de junio de 2010, y que las partes podrán prorrogar de común acuerdo y por escrito, de acuerdo a lo normado.

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL Las sumas discriminadas en la cláusula tercera del presente contrato, se ejecutarán con cargo al Rubro 2.3.2.1.02 CAPACITACION Y ACTUALIZACION DE DOCENTES (Facultad de Ingeniería (\$291.640.174 con cargo al Rubro 2.1.1.1.01 Salarios Ordinarios, 2.1.1.1.02 Bonificaciones, Estímulos, Sobresueldos, etc., 2.1.1.1.03 Prestaciones sociales \$347.871.911, para un total de \$639.512.085. Igualmente en los presupuestos de los años que dure la Comisión de Estudio, la Universidad garantizará la inclusión en el presupuesto de las partidas necesarias para cumplir con tal fin.

POR la UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER
HÉCTOR MIGUEL PARRA LÓPEZ
Rector

Por el COMISIONADO
JORGE FERNANDO MÁRQUEZ PEÑARANDA
Docente.

RECIBO DE INGRESO 005932

63. CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 0117 DE 2010, CELEBRADO ENTRE LA ESE

HOSPITAL REGIONAL NORTE Y PROASISTENCIAL COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO.

CONTRATANTES: LUIS CARLOS ORDOÑEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.473.082 expedida en Cúcuta, en su calidad de Gerente de la ESE HOSPITAL REGIONAL NORTE, y como tal Representante Legal de la misma, de conformidad con lo establecido en las disposiciones legales vigentes, quien para los efectos del presente contrato se denominará EL USUARIO, y PROASISTENCIAL COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO, NIT. 900.174.502-7 Legalmente Representada por SANDRA SELLENY ROA RODRÍGUEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 60.379.950 expedida en Cúcuta, en condición de Gerente de la misma, quien en adelante se denominará LA EMPRESA, se ha celebrado el contrato contenido en las siguientes cláusulas, para la prestación de servicios a EL USUARIO.

OBJETO: La EMPRESA, prestará a EL USUARIO, servicios asistenciales, únicamente bajos los ordenamientos de la Ley 79 y de El Decreto 4588 de 2006, del Ministerio de Protección Social y de acuerdo con los requerimientos que a su arbitrio haga EL USUARIO, y la disponibilidad en que esté la EMPRESA de atenderlos por el número de cargos y los oficios a desempeñar en la parte asistencial y administrativa en la IPS Puerto Santander y TIBU.

VALOR: CUARENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS M/CTE. (\$45.459.504).

PLAZO: El término de duración del presente contrato será de un (1) mes.

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL El valor del presente contrato se pagará del 01 de Abril al último del mismo de 2010 por valor de \$45.459.504 de CDP. No. 00. 0441 con cargo del presupuesto de la presente vigencia del 2010, REMUNERACIÓN SERVICIOS TÉCNICOS.

POR la ESE HOSPITAL REGIONAL NORTE
LUIS CARLOS ORDOÑEZ PÉREZ
Gerente.

Por PROASISTENCIAL COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO
SANDRA SELLENY ROA RODRÍGUEZ
Representante Legal.

RECIBO DE INGRESO 005961

64. CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 0116 DE 2010, CELEBRADO ENTRE LA ESE HOSPITAL REGIONAL NORTE Y PROASISTENCIAL COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO.

CONTRATANTES: LUIS CARLOS ORDOÑEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.473.082 expedida en Cúcuta, en su calidad de Gerente de la ESE

HOSPITAL REGIONAL NORTE, y como tal Representante Legal de la misma, de conformidad con lo establecido en las disposiciones legales vigentes, quien para los efectos del presente contrato se denominará EL USUARIO, y PROASISTENCIAL COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO, NIT. 900.174.502-7 Legalmente Representada por SANDRA SELLENY ROA RODRÍGUEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 60.379.950 expedida en Cúcuta, en condición de Gerente de la misma, quien en adelante se denominará LA EMPRESA, se ha celebrado el contrato contenido en las siguientes cláusulas, para la prestación de servicios a EL USUARIO.

OBJETO: La EMPRESA, prestará a EL USUARIO, servicios asistenciales, únicamente bajos los ordenamientos de la Ley 79 y de El Decreto 4588 de 2006, del Ministerio de Protección Social y de acuerdo con los requerimientos que a su arbitrio haga EL USUARIO, y la disponibilidad en que esté la EMPRESA de atenderlos por el número de cargos y los oficios a desempeñar en la parte asistencial y administrativa en la IPS SARDINATA y BUCARASICA.

VALOR: TREINTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE. (\$36.799.361).

PLAZO: El término de duración del presente contrato será de un (1) mes.

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL El valor del presente contrato se pagará del 01 de Abril al último del mismo de 2010 por valor de \$36.799.361 de CDP. No. 00. 0440 con cargo del presupuesto de la presente vigencia del 2010, REMUNERACIÓN SERVICIOS TÉCNICOS.

POR la ESE HOSPITAL REGIONAL NORTE
LUIS CARLOS ORDOÑEZ PÉREZ
Gerente.

Por PROASISTENCIAL COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO
SANDRA SELLENY ROA RODRÍGUEZ
Representante Legal.

RECIBO DE INGRESO 005962

65. CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 0115 DE 2010, CELEBRADO ENTRE LA ESE HOSPITAL REGIONAL NORTE Y PROASISTENCIAL COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO.

CONTRATANTES: LUIS CARLOS ORDOÑEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.473.082 expedida en Cúcuta, en su calidad de Gerente de la ESE HOSPITAL REGIONAL NORTE, y como tal Representante Legal de la misma, de conformidad con lo establecido en las disposiciones legales vigentes, quien para los efectos del presente contrato se denominará EL USUARIO, y PROASISTENCIAL COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO, NIT.



900.174.502-7 Legalmente Representada por SANDRA SELLENY ROA RODRÍGUEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 60.379.950 expedida en Cúcuta, en condición de Gerente de la misma, quien en adelante se denominará LA EMPRESA, se ha celebrado el contrato contenido en las siguientes cláusulas, para la prestación de servicios a EL USUARIO.

OBJETO: La EMPRESA, prestará a EL USUARIO, servicios asistenciales, únicamente bajos los ordenamientos de la Ley 79 y de El Decreto 4588 de 2006, del Ministerio de Protección Social y de acuerdo con los requerimientos que a su arbitrio haga EL USUARIO, y la disponibilidad en que esté la EMPRESA de atenderlos por el número de cargos y los oficios a desempeñar en la parte asistencial y administrativa en la IPS TIBU y EL TARRA.

VALOR: VEINTISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SIETE PESOS M/CTE. (\$26.839.507).

PLAZO: El término de duración del presente contrato será de un (1) mes.

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL El valor del presente contrato se pagará del 01 de Abril al último del mismo de 2010 por valor de \$26.839.507 de CDP. No. 00. 0439 con cargo del presupuesto de la presente vigencia del 2010, REMUNERACIÓN SERVICIOS TÉCNICOS.

POR la ESE HOSPITAL REGIONAL NORTE
LUIS CARLOS ORDOÑEZ PÉREZ
Gerente.

Por PROASISTENCIAL COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO
SANDRA SELLENY ROA RODRÍGUEZ
Representante Legal.

RECIBO DE INGRESO 005963

66. CONTRATO DE EMPRÉSTITO ENTRE EL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DEL NORTE DE SANTANDER IFINORTE Y LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ

CONTRATANTES: JOSÉ DEL CARMEN ORTIZ RANGEL, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.440.263 expedida en Cúcuta, en su calidad de Gerente y Representante Legal del INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DEL NORTE DE SANTANDER IFINORTE quién para los fines y efectos del presente contrato se denominará IFINORTE, y CLAUDIA PATRICIA RODRÍGUEZ AYALA, identificada con cédula de ciudadanía No. 60.297.891 expedida en Cúcuta, actuando como GERENTE y en Representación Legal, Encargada de la ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ, autorizada por la Junta Directiva de la ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ, mediante Acuerdo 005 del 15 de Abril de 2010, denominado EL DEUDOR, acordamos celebrar

el presente contrato de empréstito aprobado por IFINORTE en Junta directiva Extraordinaria Acta 002 del 21 de Abril de 2010, el cual se registrará por las siguientes cláusulas.

OBJETO: IFINORTE concede un crédito de Tesorería a la ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ DE CÚCUTA, para atender pagos a Cooperativas y Sociedades Médicas por problemas de liquidez.

VALOR: UN MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$1.500.000.000).

PLAZO: El plazo total del crédito es de Siete (7) meses. El plazo para pago de intereses será MENSUAL vencido, que contabilizarán a partir de la fecha de la firma del Pagaré ó Pagarés que se generen, igualmente ocurrirá para el pago de amortización a capital.

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL Para garantizar el pago a la deuda, además de comprometer todos los bienes que legalmente puedan constituir prenda para el acreedor, EL DEUDOR da como garantía los ingresos de CUENTAS POR COBRAR POR VALOR DE (\$90.965.994.674), CONFORME A LA CERTIFICACIÓN DEL 19 DE ABRIL DE 2010 EXPEDIDA POR LA PROESIONAL UNIVERSITARIA DE CARTERA DE LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ, MARLENE COTAMO SALAZAR Y LOS RECURSOS DE LA RESOLUCIÓN No. 00000530 DEL 11 DE FEBRERO DE 2010, DEL MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL, DE CONFORMIDAD CON LA CERTIFICACIÓN No. 10000-008 EXPEDIDA POR LA GERENTE ENCARGADA DE LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ, CLAUDIA PATRICIA RODRÍGUEZ AYALA, EL 29 DE ABRIL DE 2010 Y RADICADA EN EL INSTITUTO No. 0007853 EN LA MISMA FECHA, HASTA CUBRIR EL 100% DEL COMPROMISO GENERADO. Se elaborará contrato de pignoración de la Renta ofrecida por EL DEUDOR como fuente de pago.

POR el INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DEL NORTE DE SANTANDER IFINORTE

JOSÉ DEL CARMEN ORTIZ RANGEL
Gerente General

Por el HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ DE CÚCUTA

CLAUDIA PATRICIA RODRÍGUEZ AYALA
Gerente

RECIBO DE INGRESO 006051

67. CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 0051 DE 2010 CELEBRADO ENTRE LA ESE HOSPITAL REGIONAL CENTRO Y COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO SAN JOSÉ DE CÚCUTA, COOPSANJOSÉ CTA.



CONTRATANTES: NELSON IBARRA BLANCO, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.450.365 expedida en Gramalote, en su calidad de Gerente Encargado de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL CENTRO, quién para los efectos del presente contrato se denominará EL HOSPITAL ó LA ESE. Y de otra LILIANA ELENA RODRÍGUEZ PELÁEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 60.332.458 de Cúcuta, quién actúa como Representante Legal de la COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO SAN JOSÉ DE CÚCUTA COOPSANJOSÉ CTA. NIT. 807.009.383-4 quién en adelante se denominará EL CONTRATISTA, ó LA COOPERATIVA se ha celebrado el contrato contenido en las siguientes cláusulas para la EJECUCIÓN DE PROCESOS ASISTENCIALES de la ESE HOSPITAL REGIONAL CENTRO, previas las siguientes consideraciones.

OBJETO: El presente por objeto la prestación del servicio de ejecución y apoyo a la Gestión Asistencial propia del HOSPITAL por parte del CONTRATISTA, específicamente con los servicios asistenciales, para cuya ejecución no se cuenta con el personal subordinado suficiente para su desarrollo El número de personas con el que EL CONTRATISTA, prestará sus servicios en las instalaciones de las IPS. Que el HOSPITAL, posee en los municipio de Gramalote, Santiago, San Cayetano, Lourdes, Villa Caro, Salazar y Arboledas, conforme a las necesidades previamente establecidas según el objeto a contratar, será: Procesos de Medicina General, de Auxiliar Área de la Salud Enfermería, de Auxiliar de Odontología, de Auxiliar de Bacteriología y de Conductor de Ambulancia.

VALOR: El valor del presente contrato se fija en la suma de CUARENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE. (\$47.640.000) correspondientes a la prestación de los servicios contratados.

PLAZO: El objeto del presente contrato deberá desarrollarse entre el día primero (01) de Marzo al Treinta y Uno (31) de Marzo de 2010. el contrato conservará su vigencia durante el término de ejecución y un (01) es más.

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL La obligación de pago que asume la EMPRESA con el presente contrato se encuentra respaldada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0109 del 01 de Marzo de 2010 expedido por la División Financiera, vigencia fiscal 2010.

POR la ESE HOSPITAL REGIONAL CENTRO
NELSON IBARRA BLANCO
Gerente Encargado

Por la COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO
COOPSANJOSÉ CTA.
LILIANA ELENA RODRÍGUEZ PELÁEZ
Representante Legal

RECIBO DE INGRESO 006068

68. CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 0052 DE 2010 CELEBRADO ENTRE LA ESE HOSPITAL REGIONAL CENTRO Y COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO SAN JOSÉ DE CÚCUTA, COOPSANJOSÉ CTA.

CONTRATANTES: NELSON IBARRA BLANCO, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.450.365 expedida en Gramalote, en su calidad de Gerente Encargado de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL CENTRO, quién para los efectos del presente contrato se denominará EL HOSPITAL ó LA ESE. Y de otra LILIANA ELENA RODRÍGUEZ PELÁEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 60.332.458 de Cúcuta, quién actúa como Representante Legal de la COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO SAN JOSÉ DE CÚCUTA COOPSANJOSÉ CTA. NIT. 807.009.383-4 quién en adelante se denominará EL CONTRATISTA, ó LA COOPERATIVA se ha celebrado el contrato contenido en las siguientes cláusulas para la EJECUCIÓN DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS de la ESE HOSPITAL REGIONAL CENTRO, previas las siguientes consideraciones.

OBJETO: El presente por objeto la prestación del servicio de ejecución y apoyo a la Gestión Asistencial propia del HOSPITAL por parte del CONTRATISTA, específicamente con los servicios asistenciales, para cuya ejecución no se cuenta con el personal subordinado suficiente para su desarrollo El número de personas con el que EL CONTRATISTA, prestará sus servicios en las instalaciones de las IPS. Que el HOSPITAL, posee en los municipio de Gramalote, Santiago, San Cayetano, Lourdes, Villa Caro, Salazar y Arboledas, conforme a las necesidades previamente establecidas según el objeto a contratar, será: Procesos de Facturación, de digitación de RIPS, de Mensajería, de Atención al Usuario SIAU, y de Conducción de Vehículo Administrativo.

VALOR: El valor del presente contrato se fija en la suma de DIECISÉIS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE. (\$16.240.000) correspondientes a la prestación de los servicios contratados.

PLAZO: El objeto del presente contrato deberá desarrollarse entre el día primero (01) de Marzo al Treinta y Uno (31) de Marzo de 2010. el contrato conservará su vigencia durante el término de ejecución y un (01) es más.

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL La obligación de pago que asume la EMPRESA con el presente contrato se encuentra respaldada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0110 del 01 de Marzo de 2010 expedido por la División Financiera, vigencia fiscal 2010.



POR la ESE HOSPITAL REGIONAL CENTRO
NELSON IBARRA BLANCO
Gerente Encargado

Por la COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO
COOPSANJOSÉ CTA.
LILIANA ELENA RODRÍGUEZ PELÁEZ
Representante Legal

RECIBO DE INGRESO 006068

69. CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 0053 DE 2010 CELEBRADO ENTRE LA ESE HOSPITAL REGIONAL CENTRO Y COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO SAN JOSÉ DE CÚCUTA, COOPSANJOSÉ CTA.

CONTRATANTES: NELSON IBARRA BLANCO, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.450.365 expedida en Gramalote, en su calidad de Gerente Encargado de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL CENTRO, quién para los efectos del presente contrato se denominará EL HOSPITAL ó LA ESE. Y de otra LILIANA ELENA RODRÍGUEZ PELÁEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 60.332.458 de Cúcuta, quién actúa como Representante Legal de la COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO SAN JOSÉ DE CÚCUTA COOPSANJOSÉ CTA. NIT. 807.009.383-4 quién en adelante se denominará EL CONTRATISTA, ó LA COOPERATIVA se ha celebrado el contrato contenido en las siguientes cláusulas para la EJECUCIÓN DE PROCESOS APOYO AUXILIARES GENERALES HOSPITALARIOS de la ESE HOSPITAL REGIONAL CENTRO, previas las siguientes consideraciones.

OBJETO: El presente por objeto la prestación del servicio de ejecución y apoyo a la Gestión Asistencial propia del HOSPITAL por parte del CONTRATISTA, específicamente con los servicios asistenciales, para cuya ejecución no se cuenta con el personal subordinado suficiente para su desarrollo El número de personas con el que EL CONTRATISTA, prestará sus servicios en las instalaciones de las IPS. Que el HOSPITAL, posee en los municipio de Gramalote, Santiago, San Cayetano, Lourdes, Villa Caro, Salazar y Arboledas, conforme a las necesidades previamente establecidas según el objeto a contratar, será: Procesos de Apoyo Auxiliares Generales Hospitalarios

VALOR: El valor del presente contrato se fija en la suma de DIECISEIS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE. (\$16.820.000) correspondientes a la prestación de los servicios contratados.

PLAZO: El objeto del presente contrato deberá desarrollarse entre el día primero (01) de Marzo al Treinta y Uno (31) de Marzo de 2010. el contrato conservará su vigencia durante el término de ejecución y un (01) es más.

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL La obligación de pago que asume la EMPRESA con el presente contrato se encuentra respaldada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0111 del 01 de Marzo de 2010 expedido por la División Financiera, vigencia fiscal 2010.

POR la ESE HOSPITAL REGIONAL CENTRO
NELSON IBARRA BLANCO
Gerente Encargado

Por la COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO
COOPSANJOSÉ CTA.
LILIANA ELENA RODRÍGUEZ PELÁEZ
Representante Legal

RECIBO DE INGRESO 006070

70. CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 0057 DE 2010 CELEBRADO ENTRE LA ESE HOSPITAL REGIONAL CENTRO Y COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO SAN JOSÉ DE CÚCUTA, COOPSANJOSÉ CTA.

CONTRATANTES: NELSON IBARRA BLANCO, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.450.365 expedida en Gramalote, en su calidad de Gerente Encargado de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL CENTRO, quién para los efectos del presente contrato se denominará EL HOSPITAL ó LA ESE. Y de otra LILIANA ELENA RODRÍGUEZ PELÁEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 60.332.458 de Cúcuta, quién actúa como Representante Legal de la COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO SAN JOSÉ DE CÚCUTA COOPSANJOSÉ CTA. NIT. 807.009.383-4 quién en adelante se denominará EL CONTRATISTA, ó LA COOPERATIVA se ha celebrado el contrato contenido en las siguientes cláusulas para la EJECUCIÓN DE PROCESOS ASISTENCIALES de la ESE HOSPITAL REGIONAL CENTRO, previas las siguientes consideraciones.

OBJETO: El presente por objeto la prestación del servicio de ejecución y apoyo a la Gestión Asistencial propia del HOSPITAL por parte del CONTRATISTA, específicamente con los servicios asistenciales, para cuya ejecución no se cuenta con el personal subordinado suficiente para su desarrollo El número de personas con el que EL CONTRATISTA, prestará sus servicios en las instalaciones de las IPS. Que el HOSPITAL, posee en los municipio de Gramalote, Santiago, San Cayetano, Lourdes, Villa Caro, Salazar y Arboledas, conforme a las necesidades previamente establecidas según el objeto a contratar, será: Procesos de Auxiliar Área de la Salud, Enfermería, de Auxiliar de Odontología, de Auxiliar de Bacteriología, y de Conductor de Ambulancia.

VALOR: El valor del presente contrato se fija en la suma de CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE.

(\$48.960.000) correspondientes a la prestación de los servicios contratados.

PLAZO: El objeto del presente contrato deberá desarrollarse entre el día TRES (03) de Abril al Treinta (30) de Abril de 2010. el contrato conservará su vigencia durante el término de ejecución y un (01) es más.

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL La obligación de pago que asume la EMPRESA con el presente contrato se encuentra respaldada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0152 del 03 de Abril de 2010 expedido por la División Financiera, vigencia fiscal 2010.

POR la ESE HOSPITAL REGIONAL CENTRO
NELSON IBARRA BLANCO
Gerente Encargado

Por la COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO
COOPSANJOSÉ CTA.
LILIANA ELENA RODRÍGUEZ PELÁEZ
Representante Legal

RECIBO DE INGRESO 006071

71. CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 0058 DE 2010 CELEBRADO ENTRE LA ESE HOSPITAL REGIONAL CENTRO Y COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO SAN JOSÉ DE CÚCUTA, COOPSANJOSÉ CTA.

CONTRATANTES: NELSÓN IBARRA BLANCO, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.450.365 expedida en Gramalote, en su calidad de Gerente Encargado de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL CENTRO, quién para los efectos del presente contrato se denominará EL HOSPITAL ó LA ESE. Y de otra LILIANA ELENA RODRÍGUEZ PELÁEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 60.332.458 de Cúcuta, quién actúa como Representante Legal de la COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO SAN JOSÉ DE CÚCUTA COOPSANJOSÉ CTA. NIT. 807.009.383-4 quién en adelante se denominará EL CONTRATISTA, ó LA COOPERATIVA se ha celebrado el contrato contenido en las siguientes cláusulas para la EJECUCIÓN DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS de la ESE HOSPITAL REGIONAL CENTRO, previas las siguientes consideraciones.

OBJETO: El presente por objeto la prestación del servicio de ejecución y apoyo a la Gestión Asistencial propia del HOSPITAL por parte del CONTRATISTA, específicamente con los servicios asistenciales, para cuya ejecución no se cuenta con el personal subordinado suficiente para su desarrollo El número de personas con el que EL CONTRATISTA, prestará sus servicios en las instalaciones de las IPS. Que el HOSPITAL, posee en los municipio de Gramalote, Santiago, San Cayetano, Lourdes, Villa Caro, Salazar y Arboledas, conforme a las necesidades previamente establecidas según el objeto a contratar, será: Procesos de facturación, digitación de

RIPS, de Mensajería, de Atención al Usuario SIAU. Auxiliar de Información, y de Conducción vehículo Administrativo.

VALOR: El valor del presente contrato se fija en la suma de DIECISEIS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE. (\$16.240.000) correspondientes a la prestación de los servicios contratados.

PLAZO: El objeto del presente contrato deberá desarrollarse entre el día TRES (03) de Abril al Treinta (30) de Abril de 2010. el contrato conservará su vigencia durante el término de ejecución y un (01) es más.

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL La obligación de pago que asume la EMPRESA con el presente contrato se encuentra respaldada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0153 del 03 de Abril de 2010 expedido por la División Financiera, vigencia fiscal 2010.

POR la ESE HOSPITAL REGIONAL CENTRO
NELSON IBARRA BLANCO
Gerente Encargado

Por la COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO
COOPSANJOSÉ CTA.
LILIANA ELENA RODRÍGUEZ PELÁEZ
Representante Legal

RECIBO DE INGRESO 006072

72. CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 0059 DE 2010 CELEBRADO ENTRE LA ESE HOSPITAL REGIONAL CENTRO Y COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO SAN JOSÉ DE CÚCUTA, COOPSANJOSÉ CTA.

CONTRATANTES: NELSÓN IBARRA BLANCO, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.450.365 expedida en Gramalote, en su calidad de Gerente Encargado de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL CENTRO, quién para los efectos del presente contrato se denominará EL HOSPITAL ó LA ESE. Y de otra LILIANA ELENA RODRÍGUEZ PELÁEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 60.332.458 de Cúcuta, quién actúa como Representante Legal de la COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO SAN JOSÉ DE CÚCUTA COOPSANJOSÉ CTA. NIT. 807.009.383-4 quién en adelante se denominará EL CONTRATISTA, ó LA COOPERATIVA se ha celebrado el contrato contenido en las siguientes cláusulas para la EJECUCIÓN DE PROCESOS DE APOYO AUXILIARES GENERALES HOSPITALARIOS de la ESE HOSPITAL REGIONAL CENTRO, previas las siguientes consideraciones.

OBJETO: El presente por objeto la prestación del servicio de ejecución y apoyo a la Gestión Asistencial propia del HOSPITAL por parte del CONTRATISTA,

GOBERNACIÓN NORTE DE SANTANDER

específicamente con los servicios asistenciales, para cuya ejecución no se cuenta con el personal subordinado suficiente para su desarrollo. El número de personas con el que EL CONTRATISTA, prestará sus servicios en las instalaciones de las IPS. Que el HOSPITAL, posee en el municipio de Gramalote, Santiago, San Cayetano, Lourdes, Villa Caro, Salazar y Arboledas, conforme a las necesidades previamente establecidas según el objeto a contratar, será: Procesos de Apoyo Auxiliares Generales Hospitalarios..

VALOR: El valor del presente contrato se fija en la suma de DIECISEIS MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE. (\$16.720.000) correspondientes a la prestación de los servicios contratados.

PLAZO: El objeto del presente contrato deberá desarrollarse entre el día TRES (03) de Abril al Treinta (30) de Abril de 2010. el contrato conservará su vigencia durante el término de ejecución y un (01) es más.

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL La obligación de pago que asume la EMPRESA con el presente contrato se encuentra respaldada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0154 del 03 de Abril de 2010 expedido por la División Financiera, vigencia fiscal 2010.

POR la ESE HOSPITAL REGIONAL CENTRO
NELSON IBARRA BLANCO
Gerente Encargado

Por la COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO
COOPSANJOSÉ CTA.
LILIANA ELENA RODRÍGUEZ PELÁEZ
Representante Legal

RECIBO DE INGRESO 006073

73. CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER Y LA EMPRESA EAGLE AMERICAN DE SEGURIDAD LIMITADA.

CONTRATANTES: SILVANO SERRANO GUERRERO, identificado con cédula de ciudadanía No. 88.211.018 expedida en Cúcuta, en calidad de Secretario General de la Gobernación del Departamento, facultado para suscribir el presente contrato y quien en adelante se denominará EL DEPARTAMENTO, de una parte y de la otra, JULIO CÉSAR CASAS PACHECO, identificado con cédula de ciudadanía No. 88.203.455 expedida en Cúcuta, obrando en nombre y Representación Legal de EAGLE AMERICAN DE SEGURIDAD LIMITADA, NIT. 830.002.762-4 y quien para todos los efectos legales se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato, previa las siguientes consideraciones.

OBJETO: El CONTRATISTA, se compromete para con el DEPARTAMENTO, a la Prestación de Servicio de Vigilancia, Seguridad Privada y control de Entrada y

Salida de Personal en los sitios señalados en anexo, el cual forma parte integral del presente contrato.

VALOR: El valor total del presente contrato es por la suma de TREINTA MILLONES SETECIENTOS VEINTIUN MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (\$30.721.194) Incluido el IVA.

PLAZO: El término de duración del presente contrato será de doce (12) días, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento.

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL El DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, se compromete a girar y pagar el valor total del presente contrato con cargo al Rubro MANTENIMIENTO ASEO Y VIGILANCIA, de la vigencia fiscal 2010, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 001573 del 13 de Abril de 2010.

POR el DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
SILVANO SERRANO GUERRERO
Secretario General

Por la EMPRESA EAGLE AMERICAN DE SEGURIDAD
LIMITADA
JULIO CÉSAR CASAS PACHECO.
Representante Legal

RECIBO DE INGRESO 006151

74. ADICIONAL No. 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA No. 000946 DE 2010 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER Y LA EMPRESA EAGLE AMERICAN DE SEGURIDAD LIMITADA.

CONTRATANTES: SILVANO SERRANO GUERRERO, identificado con cédula de ciudadanía No. 88.211.018 expedida en Cúcuta, en calidad de Secretario General de la Gobernación del Departamento, facultado para suscribir el presente contrato y quien en adelante se denominará EL DEPARTAMENTO, de una parte y de la otra, JULIO CÉSAR CASAS PACHECO, identificado con cédula de ciudadanía No. 88.203.455 expedida en Cúcuta, obrando en nombre y Representación Legal de EAGLE AMERICAN DE SEGURIDAD LIMITADA, NIT. 830.002.762-4 y quien para todos los efectos legales se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato Adicional, previo las siguientes consideraciones.

OBJETO: Adicionar la cláusula Tercera del Contrato de Prestación de Servicios No. 000946 de 2010, en la suma de (\$15.345.336) Incluido el IVA. De conformidad con la propuesta presentada por el Señor JULIO CÉSAR CASAS PACHECO, Representante Legal de EAGLE AMERICAN DE SEGURIDAD LIMITADA.

VALOR: QUINCE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE. (\$15.345.336)



PLAZO: Adicionar la cláusula Cuarta del Contrato de Prestación de Servicios No. 000946 de 2010, en seis (6) días contados a partir del 01 de Mayo de 2010, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento del contrato en mención.

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL El DEPARTAMENTO, se compromete a girar y a pagar el valor de la presente adición con cargo al RUBRO 2.2.1.1.12 denominado MANTENIMIENTO, ASEO Y VIGILANCIA, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00 1678 del 26 de Abril de 2010.

POR el DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
SILVANO SERRANO GUERRERO
Secretario General

Por la EMPRESA EAGLE AMERICAN DE SEGURIDAD LIMITADA
JULIO CÉSAR CASAS PACHECO.
Representante Legal

RECIBO DE INGRESO 006152

75. CONTRATO DE EMPRÉSTITO ENTRE EL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DEL NORTE DE SANTANDER IFINORTE Y EL MUNICIPIO DE LOURDES,

CONTRATANTES: JOSÉ DEL CARMEN ORTIZ RANGEL, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.440.263 expedida en Cúcuta, en su calidad de Gerente y Representante Legal del INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DEL NORTE DE SANTANDER, IFINORTE. NIT. 890.501.971-6 quién para los fines y efectos del presente contrato se denominará IFINORTE y GLORIA MERCEDES MEZA TOLOZA, identificada con cédula de ciudadanía No. 27.748.604 expedida en Lourdes, actuando como ALCALDE, y en Representación Legal del Municipio de Lourdes, según Acta de Posesión del 1º de Enero de 2008, y autorizada por el Honorable Concejo Municipal mediante Acuerdo 007 del 27 de Febrero de 2010, denominado EL DEUDOR, acordamos celebrar el presente contrato de Empréstito aprobado por IFINORTE en Comité de Crédito Acta No. 003 celebrado el 8 de Marzo de 2010., el cual se registrará por las siguientes cláusulas

OBJETO: IFINORTE, concede un Crédito de FOMENTO al municipio de LOURDES.

VALOR: CIENTO DIECISEIS MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$116.000.000)

PLAZO: El plazo total del crédito es de TREINTA Y SEIS (36) meses. El plazo para el pago de intereses será MENSUAL vencido, que contabilizarán a partir de la fecha de la firma del Pagaré ó Pagarés que se generen, igualmente ocurrirá para el pago de amortización a Capital.

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL Los pagos que se obliga a efectuar el DEUDOR en virtud del presente contrato de Empréstito están subordinados a las apropiaciones que para tal efecto haga en sus preexpuesto EL DEUDOR, se obliga a efectuar las apropiaciones necesarias para el pago oportuno del servicio de la deuda del presente contrato de empréstito.

POR el INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE NORTE DE SANTANDER IFINORTE
JOSÉ DEL CARMEN ORTIZ RANGEL
Gerente.

Por el MUNICIPIO DE LOURDES
GLORIA MERCEDES MEZA TOLOZA
Alcalde Municipal.

RECIBO DE INGRESO 006153

76. CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 094 CELEBRADO ENTRE LA ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE PAMPLONA Y TALLER CHUCHO PÉREZ.

CONTRATANTES: MARIBEL TRUJILLO BOTELLO, identificada con cédula de ciudadanía No. 60.385.130 expedida en Cúcuta, Gerente de la ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE PAMPLONA, quién actúa en calidad de Gerente y Representante Legal, por una parte quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE y JESÚS ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 88.156.016 expedida en Pamplona, propietario del establecimiento de Comercio TALLER CHUCHO PÉREZ, NIT. 88156016-8 quién contractualmente se denominará EL CONTRATISTA hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios que se registrará por el Estatuto de Contratación y Manual de contratación de la ESE. HSDP. Y las demás normas civiles y comerciales que regulen la materia, previas las siguientes consideraciones.

OBJETO: El CONTRATISTA, se compromete para con la ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE PAMPLONA, a realizar el mantenimiento correctivo de las ambulancias del parque automotor de la empresa de conformidad a lo establecido en los términos de la invitación y la propuesta presentada, la cual formará parte integral del presente contrato, para todos los efectos fiscales y legales.

VALOR: El valor total del presente contrato es la suma de VEINTISÉIS MILLONES QUINIENTOS ONCE MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE. (\$26.511.340).

PLAZO: El plazo para la ejecución del objeto del contrato es de un (01) mes, contados a partir de la fecha de legalización.

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Los pagos a cargo de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE PAMPLONA, originados en el presente contrato estarán subordinados a las respectivas apropiaciones presupuestales y se imputarán a cargo del presupuesto de la vigencia fiscal del 2010, Según Certificado de Disponibilidad Presupuestal del 16 de Abril de 2010.

POR la ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE PAMPLONA
MARIBEL TRUJILLO BOTELLO
Gerente

Por TALLER AUTO CHUCHO
JESÚS ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS
Representante Legal.

RECIBO DE INGRESO 027623

77. CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 095 CELEBRADO ENTRE LA ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE PAMPLONA Y GILBERTO CAVIATIVIA MUÑOZ.

CONTRATANTES: MARIBEL TRUJILLO BOTELLO, identificada con cédula de ciudadanía No. 60.385.130 expedida en Cúcuta, Gerente de la ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE PAMPLONA, quién actúa como GERENTE y por ende representante Legal, quién en adelante se denominará EL CONTRATANTE, y GILBERTO CAVIATIVIA MUÑOZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.287.533 expedida en Bogotá, quién contractualmente se denominará EL CONTRATISTA, hemos decidido celebrar el presente contrato de suministro que se regirá por el Estatuto de Contratación de la ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE PAMPLONA, y las demás normas civiles y comerciales que regulen la materia, previas las siguientes consideraciones.

OBJETO: El CONTRATISTA, se compromete para con la ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE PAMPLONA, a realizar el mantenimiento correctivo del equipo de Rayos X de acuerdo a la descripción.

VALOR: El valor de este contrato se estima la suma de DOCE MILLONES CIENTO OCHENTA MIL PESOS M/CTE. (\$12.180.000),

PLAZO: El plazo para la ejecución del objeto del contrato es de QUINCE (15) días a partir de la fecha de legalización del contrato

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Los pagos a cargo de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE PAMPLONA, originados en el presente contrato estarán subordinados a las respectivas apropiaciones presupuestales y se imputarán a cargo del presupuesto de la vigencia fiscal de 2010 rubro 21220101 denominado MANTENIMIENTO

HOSPITALARIO, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00 0101 del 01 de Febrero de 2010.

POR la ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE PAMPLONA
MARIBEL TRUJILLO BOTELLO
Gerente

Por el CONTRATISTA
GILBERTO CAVIATIVIA MUÑOZ

RECIBO DE INGRESO 0027673

FIN

GACETA DEPARTAMENTAL ABRIL DE 2010

Impresa 18 de mayo de 2010

